



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE
ADMINISTRACION DE RIESGO
SARLAFT**

Fecha de emisión
26 de septiembre de 2023

**FONDO DE EMPLEADOS DE CARACOL Y EMPRESAS ASOCIADAS,
AFILIADAS O VINCULADAS
FONDEC**

MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO LA
FINANCIACIÓN EN LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVAS “SARLAFT”

V.004 DE 26-09-2023

LISTA DE ABREVIATURAS

| | |
|----------------|--|
| LA/FT | Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo |
| FPADM | Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva |
| GAFI | Grupo de Acción Financiera Internacional |
| GAFILAT | Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica |
| EOSF | Estatuto Orgánico del Sistema Financiero |
| PEP | Personas Expuesta Públicamente |
| UIAF | Unidad de Información y Análisis Financiero |
| SIREL | Sistema de Reporte en Línea |
| ROS | Reporte de Operaciones Sospechosas |
| RIOI | Reporte Interno de Operaciones Inusuales |
| SARLAFT | Sistema Administración de Riesgos de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo |
| SES | Superintendencia de la Economía Solidaria |

ANEXOS

- ANEXO 1 Matriz de Situaciones Generadoras de Riesgo LA/FT/FPADM
- ANEXO 2 Formato de Afiliación de Asociados
- ANEXO 3 Declaración de Origen de Fondos para Transacciones de Mayor Cuantía
- ANEXO 4 Acta de Entrega y Compromiso aplicación SARLAFT
- ANEXO 5 Formulario de Identificación para Proveedores
- ANEXO 6 Procedimientos para realizar la verificación de la documentación soporte recibido en diferentes procesos propios de FONDEC
- ANEXO 7 Formato para el Reporte Interno de Operaciones Inusuales
- ANEXO 8 Procedimiento para consultar Listas Restrictivas en forma Manual
- ANEXO 9 Formato registro de firmas capacitaciones o entrega material
- ANEXO 10 Guía para la elaboración de la segmentación y consolidación de operaciones
- ANEXO 11 Formato hoja de vida para directivos y trabajadores

INTRODUCCION

EL FONDO DE EMPLEADOS DE CARACOL Y EMPRESAS ASOCIADAS, AFILIADAS O VINCULADAS, en adelante FONDEC, como entidad asociativa del sector de la Economía Solidaria, regida por las disposiciones legales vigentes y en especial la legislación sobre fondos de empleados y supervisada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, canaliza y moviliza importantes recursos económicos a través de los productos y servicios que ofrece a sus asociados, exponiéndose así a diferentes amenazas, entre ellas, el lavado de activos y la financiación de terrorismo (LA/FT/FPADM).

La recomendación 8 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI por sus siglas en español), actualizada en junio de 2016, ratificó que las entidades sin ánimo de lucro podrían ser consideradas como vulnerables en el abuso para la financiación del terrorismo y en esa medida, los países deben valorar y establecer medidas focalizadas y proporcionales, en línea con el enfoque basado en riesgos.

Por lo que se hace necesario establecer procedimientos, controles que garanticen la obtención oportuna de información sobre el beneficiario final, personas naturales, personas jurídicas asociadas, asociados o proveedores, previniendo que FONDEC sea utilizada para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

La Circular Básica Jurídica, expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria de fecha 2021, en el título V, da instrucciones para que las entidades bajo su supervisión implementen las políticas relacionadas con el Sistema de Administración de Riesgo en Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

Como parte del compromiso frente al SARLAFT, FONDEC reconoce que el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masivas, son delitos de alto impacto que requieren gran competencia de las instituciones del sector de la economía solidaria sin actividad financiera, para combatirlos no solo con la aplicación de mecanismos e instrumentos, sino en garantizar que estos componentes se desarrollen de manera oportuna, efectiva, eficiente.

Por lo anterior, la Junta Directiva de FONDEC fomentando la cultura frente al SARLAFT insta a que todas las personas que colaboran con la Entidad, acaten las políticas, instrucciones, mecanismos y demás procedimientos que se establecen en este manual, integrándolas en forma oportuna y responsable al ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

1. ALCANCE DEL SARLAFT

El SARLAFT es el sistema de Administración del Riesgos que implementa **FONDEC** para disminuir y minimizar cualquier exposición al riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación en la proliferación de armas de destrucción masiva, lo que se vincula a riesgo el riesgo legal, reputacional, operativo y de contagio, que en caso de materializarse, puede exponer a la organización solidaria, a un efecto económico negativo que puede derivar en su posible inestabilidad.

El SARLAFT abarca todas las actividades que realiza el Fondo de Empleados, estos es los servicios de ahorro y crédito y sus diferentes líneas, estableciendo procedimientos adicionales para la identificación y conocimiento de otras contrapartes como las empresas patronales o empleadoras, los proveedores, beneficiarios, empleados, deudores solidarios, entre otros; se instrumenta a través de etapas y elementos que se describen más adelante.

El SARLAFT, busca cumplir con los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar e implementar un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y la Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, “SARLAFT” en FONDEC, evitando que la Entidad sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas y/o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o para el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Esto en forma directa o indirecta a través de sus Asociados, Empleados, Proveedores, entre otros.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en la Entidad, así como políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de la información y programas de capacitación, como elementos del SARLAFT.
- Adoptar mecanismos flexibles y la aplicación de medidas preventivas acordes con la naturaleza de los riesgos identificados.
- Focalizar los recursos disponibles a aquellas áreas que implican mayores riesgos mediante un proceso de identificación, evaluación y comprensión de los riesgos.
- Promover prácticas financieras seguras y sanas al interior del Fondo.
- Contar con un adecuado programa de cumplimiento para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo conforme a la organización, estructura, recursos y características de las operaciones propias de la entidad.
- Proteger el buen nombre de FONDEC, del sector Solidario Colombiano y el de los buenos asociados.
- Fijar procedimientos dispuestos para cumplir la debida diligencia en el Conocimiento de los Clientes (Asociados, Proveedores, Empleados).

2. TERMINOLOGIA DE INTERES

Para una mejor comprensión de los procedimientos formalizados en este SARLAFT, a continuación, se relaciona una serie de términos comunes al contexto de la Administración del Riesgo del LA/FT/FPADM; aunque pueden existir muchos más, estos son los más básicos:

- a) Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo**, de la Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: Es la posibilidad de pérdida daño que puede sufrir FONDEC por su propensión a ser utilizado directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT/FPADM puede generar consecuencias y/o impactos a través de los riesgos asociados al riesgo LA/FT/FPADM.
- b) Lavado de Activos:** Proceso mediante el cual se busca dar apariencia de legalidad a recursos de procedencia ilícita; se conoce también como reciclaje de dinero sucio o

blanqueo de capitales ilícitos. El lavado involucra activos de origen ilícito, es decir, aquellos provenientes de cualquiera de los delitos consagrados como tales por el *artículo 323 del Código Penal Colombiano*.

- c) **Financiación del terrorismo:** Actividad mediante la cual se apoya de alguna manera a organizaciones criminales que pretenden generar pánico en la sociedad o atentar contra la integridad de la misma; La financiación del terrorismo utiliza recursos de procedencia lícita como ilícita. Este delito se encuentra consagrado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano.
- d) **Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:** la proliferación de armas de destrucción masiva es “todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable” (Unidad de información y Análisis Financiero).
- e) **Control del riesgo de LA/FT/FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT/FPADM en el sector de la economía solidaria.
- f) **Oficial de cumplimiento:** Es la persona encargada en FONDEC, de verificar el cumplimiento de las políticas, mecanismos e instrumentos en materia de Administración del Riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo, contenidos y adoptados en este Manual.
- g) **Evento:** Incidente o situación de LA/FT/FPADM que puede ocurrir en FONDEC durante un intervalo particular de tiempo.
- h) **Gestión de Riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.
- i) **Herramientas:** Son los medios que utiliza FONDEC para prevenir y controlar que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para determinar operaciones inusuales y sospechosas.
- j) **Monitoreo:** Evaluación periódica de las políticas y procedimientos utilizados por FONDEC, para mejorar la eficiencia de los reportes.
- k) **Factores de Riesgo:** Son los agentes generadores del riesgo de Lavado de activos y de la Financiación del terrorismo, que aplican de acuerdo con la naturaleza, características y las actividades de la economía solidaria.
 - ✓ Los asociados
 - ✓ Las contrapartes
 - ✓ Los productos
 - ✓ Los canales
 - ✓ Las jurisdicciones

Se podrán considerar como contra partes:

- ✓ Empleados

- ✓ Proveedores
- ✓ Pagadurías
- ✓ Deudores solidarios
- ✓ Los beneficiarios finales

- l) **Canal de distribución:** Corresponden a los medios que utiliza FONDEC, para la promoción y realización de las operaciones lícitas autorizadas en su objeto social.
- m) **Debida Diligencia (*Due Diligence*).** Es el conjunto de procesos que debe realizar FONDEC para la incorporación de los documentos e información exigidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria y suministrada por los asociados que hace posible el desarrollo del objeto social bajo sanos lineamientos de constitucionalidad y legalidad.
- n) **Jurisdicciones:** Zona geográfica, localización, entorno, ubicación donde se encuentra localizado FONDEC o la jurisdicción donde se encuentran los asociados o las demás contrapartes a las que se les dará tratamiento en este Manual.
- En este sentido se tiene en cuenta que FONDEC desarrolla sus operaciones en el mercado nacional, en las ciudades y poblaciones donde opera o tiene presencial la Empresa Empleadora a Patronal.
- o) **Riesgo:** Es la probabilidad de que ocurra un evento con características negativas que afecte el funcionamiento y la continuidad de las operaciones y actividades de FONDEC.
- p) **Actividad ilícita:** actividad contraria a lo que dispone la ley. Para el caso del contexto de este SARLAFT, corresponde a las transacciones que se tratan de prevenir, controlar, minimizar, detectar y reportar a través de los procedimientos redactados en este Manual.
- q) **Declaración de origen de fondos:** Declaración voluntaria donde un asociado, proveedor, deudor solidario o cualquier tercero manifiestan el origen o procedencia del dinero o los recursos con los que accede a los servicios de ahorro o crédito o con los cuales pretende realizar una operación o movimientos en FONDEC.
- r) **Prevención:** actitud diligente y cuidadosa que se basa en la preparación o disposición que se toma para evitar algún riesgo, peligro o daño.
- s) **Señal de alerta:** Las señales de alerta son los hechos, situaciones, eventos o cuantías que llaman la atención y justifican un mayor análisis por parte de los empleados de FONDEC, por cuanto escapan a lo que la experiencia ha establecido como normal y pueden ameritar un reporte al Oficial de Cumplimiento.
- t) **Operación inusual:** Son aquellas transacciones u operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica u ocupación del asociado, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se aparta de determinado comportamiento o perfil, que se ha establecido como normal.
- u) **Operación sospechosa:** Es aquella operación que por su número, cantidad de dinero o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

- v) **Operación, transacción o movimientos de alto riesgo:** Son aquellas que presentan alta vulnerabilidad de ser utilizadas para lavar activos o financiar actividades terroristas.
- w) **Personas Expuestas Políticamente -PEP-:** Son personas nacionales o extranjeras que, por su perfil, cargo o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a FONDEC, al riesgo de LA/FT/FPADM, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público, por ejemplo: políticos, actores, cantantes, militares de alto rango, o inclusive sus familiares o asociados más cercanos.
- x) **UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero. Órgano administrativo adscrito al Ministerio de Hacienda que se encarga de procesar, centralizar y analizar la información de operaciones reportada por el sector bancario, cooperativo, cambiario y otros sujetos obligados por las características de sus actividades.
- y) **Riesgos Asociados:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo en FONDEC, esto incluye:
- Riesgo Legal,
 - Riesgo Reputacional,
 - Riesgo Operativo y,
 - Riesgo de Contagio
- z) **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir FONDEC al ser sancionado u obligado a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- aa) **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles
- bb) **Riesgo residual o neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles
- cc) **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir FONDEC, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, artículos noticiosos respecto de la entidad y sus prácticas comerciales, que cause pérdida de asociados, disminución de ingresos o procesos judiciales, con la posibilidad de ser incluido o vinculado en lista Clinton u otras listas que generen impactos negativos para FONDEC.
- dd) **Riesgo de Contagio:** Posibilidad de pérdida que puede sufrir FONDEC, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado, vinculado o asociado.
- ee) **Riesgo Operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- ff) **ROS:** Reporte de operación sospechosa.
- gg) **Listas Nacionales e Internacionales:** Relación de individuos o empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar relacionadas con actividades de LA/FT/FPADM, como lo son las listas del *Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas*,

vinculante para Colombia. Igualmente se incluyen en esta definición la lista *OFAC (Clinton)* y otras como INTERPOL, etc.

- hh) **Lista Clinton:** Lista restrictiva creada por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, donde se incluyen individuos y entidades que han sido identificado como terroristas, narcotraficantes, así como sus colaboradores y relacionados más cercanos. Esta lista no es vinculante para Colombia, no obstante, su inobservancia tiene consecuencias estrictamente reputacionales para el sujeto obligado a prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- ii) **Lista ONU:** Lista publicada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas donde se incluyen individuos relacionados con *Al Qaeda y los Talibanes*. Es la única lista vinculante para Colombia por el hecho de Colombia pertenecer o acogerse a los postulados de la ONU.
- jj) **Controles:** Son políticas, procesos, dispositivos, prácticas u otras acciones ejecutadas por FONDEC encaminadas a prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- kk) **Tipologías:** Es la clasificación y descripción de las técnicas o procesos utilizados por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales.¹
- ll) **GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el LA/FT/FPADM.
- mm) **Omisión de denuncia particular:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante la autoridad competente.
- nn) **Prevención del riesgo LA/FT en el sector de la economía solidaria:** Es la implementación de políticas y procedimientos que incluye mecanismos y controles de información, relacionados con la actividad de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión mediata, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.
- oo) **Políticas:** Son lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo LA/FT/FPADM en FONDEC.
- pp) **Reportes Externos:** Son los reportes que debe hacer FONDEC ante la UIAF, esto es, ROS (Reporte de Operación Sospechosa) Negativo o Positivo y Transacciones en Efectivo, Negativos o Positivos y Exonerados.
- qq) **Reportes Internos:** Son aquellos que se realizan y manejan al interior de FONDEC, los cuales pueden ser efectuados en forma verbal o por escrito al Oficial de Cumplimiento con carácter confidencial, por cualquier trabajador o funcionario de FONDEC, que en ejercicio de sus funciones tenga conocimiento de una operación inusual.

3. ETAPAS DEL SARLAFT:

El SARLAFT implementado por Fondec comprenderá las siguientes etapas:

- Identificación
- Medición o Evaluación
- Control y
- Monitoreo

3.1. Identificación

En esta etapa se identifican de manera organizada y sistemática, los eventos de riesgo que pueden dar origen a situaciones relacionadas con el LA/FT/FPADM.

La etapa de identificación de riesgos de LA/FT/FPADM, debe efectuarse cuando se realice modificación o creación de un producto, canal de distribución, jurisdicción, la utilización de nuevas tecnologías o la incursión en un nuevo mercado. Así mismo, se ejecutará cada vez que se realicen cambios en la metodología de segmentación de los factores de riesgo. Como mínimo el Oficial de Cumplimiento ejecutará esta etapa semestralmente, revisará y analizará los riesgos de LA/FT y los riesgos asociados inherentes a la actividad de FONDEC, detectando posibles nuevos eventos para administrar y determinar aquellos que ya se encuentran mitigados totalmente.

La ejecución de esta etapa debe quedar documentada en el informe presentado a la Junta Directiva.

Los empleados del Fondo deberán reportar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento los posibles riesgos de LA/FT/FPADM que identifiquen en la realización de sus labores, así como los hechos o circunstancias que consideren vulnerables asociados a la temática anti-lavado. En la etapa de identificación de riesgos de LA/FT/FPADM, se debe tener en cuenta todos los riesgos, estén o no bajo control, debido a que un riesgo potencial no identificado durante esta etapa será excluido del análisis posterior.

La etapa de identificación se materializa en los siguientes elementos:

- Establecer metodologías para la segmentación de los factores de riesgo.
- Con base en las metodologías establecidas segmentar los factores de riesgo.
- Establecer metodologías para la identificación del riesgo de LA/FT/FPADM y sus riesgos asociados respecto de cada uno de los factores de riesgo segmentados.
- Con base en las metodologías establecidas anteriormente, identificar las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT/FPADM.

3.1.1 Metodologías para la segmentación de los factores de riesgo

a) Definición

Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación) Numeral I Parte I, Título IV, Capítulo IV de la CBJ de la Superintendencia Financiera.

En términos simples segmentar es agrupar. Y para poder agrupar hay que partir de un conjunto de elementos que, al tener características individuales comunes, pueden ser identificados entre sí y, por ende, son susceptibles de pertenecer a un mismo grupo homogéneo de elementos.

El propósito de la segmentación es hacer eficiente la gestión de un grupo de elementos que conviene no gestionar de manera individual, tanto por los costos operativos como por la mejor utilización del tiempo al interior del sistema. Al conformar los grupos se pueden conocer las características principales de los factores de riesgo y emplear políticas y acciones comunes a todos ellos.

b) Factores de segmentación

FONDEC segmentará los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, con base en la metodología consignada en el presente Manual; se atenderá como mínimo los siguientes factores:

| Factor de riesgo | Variables mínimas para tener en cuenta a la hora de segmentar |
|-------------------------|---|
| Cientes (Asociados) | Actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos, egresos y patrimonio. |
| Contra partes | Proveedores, empleados, pagadurías |
| Productos | Naturaleza característica y nicho de mercado o destinatarios. |
| Canales de distribución | Naturaleza y características. |
| Jurisdicciones | Ubicación y naturaleza de las transacciones |

c) Metodología de la Segmentación

Se ha determinado que al interior de FONDEC se podrán utilizar las siguientes metodologías:

- Tabulaciones cruzadas: Son tablas construidas para segmentar, basándose en criterios establecidos de antemano.
- Análisis factorial: Es una técnica estadística de reducción de datos que sirve para encontrar grupos homogéneos a partir de un conjunto de variables.
- Análisis de conglomerados (clúster): Es un método estadístico que permite formar grupos de elementos, por ejemplo, clientes, utilizando características como: ingresos, montos de las transacciones, frecuencia de operaciones, entre otros.
- Árboles de clasificación: Es una de las técnicas más usadas y permite encontrar patrones de comportamiento basados en un conjunto de variables independientes.

Básicamente son gráficos que ilustran reglas de decisión y que tienen como finalidad explicar la clasificación y predecir los elementos (por ejemplo, asociados) que provienen de estos sistemas de clasificación, los cuales corresponden a una serie de reglas de decisión que predicen o clasifican observaciones futuras.

d) Tipos de segmentación

1. Segmentación descriptiva

Es aquella que no busca predecir el comportamiento de los clientes (o cualquier otro factor de riesgo) sino lograr la descripción de los segmentos, como ocurre con el numeral 4.2.2.2.2 de la norma de la Superfinanciera, que exige a las vigiladas a conocer su mercado:

Las entidades deben conocer a fondo las características particulares de las actividades económicas de sus clientes, así como de las operaciones que estos realizan en los diferentes mercados. El Sarlaft debe incorporar y adoptar procedimientos que le permitan a la entidad conocer a fondo el mercado al cuál se dirigen los productos que ofrece. El conocimiento del mercado debe permitirle a la entidad establecer con claridad cuáles son las características usuales de los agentes económicos que participan en él y las transacciones que desarrollan.

La entidad debe establecer las variables relevantes que le permitan realizar el conocimiento del mercado para cada uno de los factores de riesgo.

2. Segmentación desde la experiencia

Puede cumplir o no con los criterios mínimos establecidos en la norma, pero no emplea métodos estadísticos.

Puede aportar mucho conocimiento por parte de quienes conocen los factores de riesgo, pero el procesamiento de los datos no se hace mediante herramientas estadísticas. Más que una segmentación en sí misma es un procedimiento anexo optativo que puede nutrir otros tipos de segmentación.

3. Segmentación atada a la debida diligencia

Hay controles que requieren umbrales o rangos para su aplicación, como pueden ser la adopción de debidas diligencias reforzadas para operaciones que superen cierta cuantía, que tienen su sustento en la segmentación. La segmentación atada a la debida diligencia debe favorecer la adopción de este tipo de controles

Por lo menos dos (2) veces al año FONDEC llevará a cabo la revisión y actualización de su proceso de segmentación. El resultado de esta se dejará en el **ANEXO 10** del presente manual.

e) Caracterización de los segmentos definidos

Estableciendo como segmentos cada uno de los factores de riesgo y de medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo como el impacto de materializarse el riesgo asociado, el Oficial de Cumplimiento, en conjunto con el área administrativa de FONDEC, establecerán las principales características de dichos segmentos, contemplando como mínimo las siguientes variables:

a. Frecuencia normal de las operaciones por tipo de producto o servicio o niveles de exposición de acuerdo con el factor de riesgo

b. Volumen normal de dichas operaciones

c. Mecanismo normal de pago y cumplimiento de las operaciones

e. Edad: Por ser una medida cuantitativa que describe algunas características de la población, la edad resulta útil a la hora de construir los clusters, ya que configura una variable fidedigna para comparar comportamientos de sujetos según su madurez económica.

f. Información financiera: Ingreso Mensual, Egreso mensual, Activos, Pasivos y Patrimonio. Todos reportados y sustentados por el cliente.

g. Frecuencia de transacciones: esta variable corresponde a la frecuencia anual con la que los clientes realizan transacciones.

h. Valor de transacciones: esta variable corresponde al volumen con el que realizan transacciones los clientes, este volumen se calcula con el promedio ponderado de las transacciones que signifiquen un movimiento de recursos dentro de la entidad financiera con dineros entregados anteriormente.

El análisis de los segmentos definidos se hará por parte del Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con la metodología definida.

Luego de establecer los sub-segmentos de cada uno de los factores de riesgo, el Oficial de Cumplimiento relacionará las tipologías existentes a las cuales haya lugar para determinar la incidencia que estas puedan tener sobre cada uno de los factores segmentados.

Adicionalmente los riesgos de LA/FT/FPADM pueden haber sido identificados a partir de la experiencia y conocimiento de los expertos internos del fondo de empleados acompañados con expertos externos, mediante las reuniones y/o talleres de expertos. Los riesgos identificados de esta forma serán incluidos junto con la tipología existente, dentro del conjunto de riesgos que se deben analizar y medir posteriormente

El conjunto de riesgos por segmento previamente identificado debe quedar debidamente documentado.

3.2 Medición o Evaluación

Posterior a la etapa de identificación de riesgos, el SARLAFT debe medir la posibilidad o probabilidad de materialización del riesgo inherente de LA/FT/FPAD frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Es discrecional de éstas definir el carácter y los criterios de la medición.

Para medir el riesgo de LA/FT/FPAD FONDEC debe como mínimo establecer las metodologías de medición con el fin de determinar la probabilidad de materialización del riesgo de LA/FT/FPAD y determinar cuál sería su posible impacto frente a cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados. **ANEXO 1.**

Como resultado de esta etapa, FONDEC debe estar en capacidad de establecer el perfil de riesgo inherente de LA/FT y las mediciones agregadas en cada factor de riesgo y en sus riesgos asociados.

3.3 Control

En la etapa de control FONDEC debe dar respuesta al riesgo identificado y medido, es decir, deben adoptar las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente.

Para controlar el riesgo de LA/FT/FPAD FONDEC debe como mínimo:

- Establecer las metodologías para diseñar las medidas de control del riesgo de LA/FT/FPAD y aplicarlas sobre los riesgos identificados en cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.
- Establecer los procedimientos que permitan evaluar, con una periodicidad mínima semestral, la efectividad de los controles diseñados a través de diferentes mecanismos o técnicas a cargo de la gerencia y oficial de cumplimiento para su aplicación.
- Establecer los niveles de exposición debido a la calificación dada a los factores de riesgo en la etapa de medición.

Como resultado de esta etapa en la matriz de riesgo (**ANEXO 1**) se incorporará la medida de control para eliminar y minimizar la materialización del evento en SARLAFT.

3.4 Monitoreo

FONDEC realizará el seguimiento al perfil de riesgo y en general del SARLAFT para ver la evolución del riesgo y permitir comparar la evolución del perfil del riesgo inherente con el perfil de riesgo residual de LA/FT/FPAD.

Para monitorear el riesgo de LA/FT, FONDEC tomará las siguientes acciones:

- Hacer un seguimiento que permita la oportuna detección de las deficiencias del SARLAFT. La periodicidad de ese seguimiento se hará acorde con el perfil de riesgo residual de LA/FT de FONDEC, pero en todo caso, debe realizarse con una periodicidad mínima semestral.
- Asegurarse que los controles estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.
- Para efectos de comparar la evolución del perfil de riesgo inherente con el perfil de riesgo residual de LA/FT/FPADM y observar la efectividad de los controles diseñados, FONDEC implementará una matriz de riesgos y mapa de calor.

4. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN EN LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

La mejor manera de encaminar los asuntos relacionados con la Administración del Riesgo del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación en la proliferación de armas de destrucción masiva, es adoptar unas políticas serias y comprometidas, ante todo, entendiendo que por su naturaleza las entidades que desarrollen actividades sin ánimo de lucro, como los Fondos de Empleados, pueden ser vulnerable al riesgo LA/FT, por lo tanto, le corresponde a la Junta Directiva, el Gerente, otros directores y a los empleados y demás trabajadores, comprometerse y entender el problema como un delito de grandes magnitudes y que los esfuerzos adicionales en la aplicación de los controles no son un gasto de tiempo ni dinero, sino una inversión en protección, bienestar y continuidad.

Bajo este entendido, FONDEC, comprende la necesidad de prevenir, controlar el LA/FT, adoptando las siguientes políticas de imperativo cumplimiento:

- a. FONDEC solo desarrollará aquellas operaciones que previamente le han sido habilitadas como organización del sector de la economía solidaria sin actividad financiera.
- b. Los intereses comerciales no se antepondrán al cumplimiento de las políticas y lineamientos establecidos para la Administración del Riesgo del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación en la proliferación de armas de destrucción masiva en este manual.
- c. Al interior de FONDEC se impulsará a nivel de sus empleados, la cultura en materia de Administración del Riesgo de LA/FT a través del Oficial de Cumplimiento.
- d. En la planeación estratégica de FONDEC, se integrará de manera coordinada la administración de LA/FT/FPADM como un componente que permita tomar decisiones de

manera proactiva para evaluar y analizar los riesgos y las amenazas internas y externas, que puedan afectar o deteriorar la estabilidad de las actividades y servicios prestados por FONDEC a sus asociados, por lo que FONDEC planificará las acciones necesarias para afrontarlos contando con el presupuesto de recursos para tratar nuevos desafíos, amenazas y potenciales peligros inherentes al objeto económico.

- e. Los procedimientos de Administración del Riesgo diseñados e implementados en este Manual son homogéneos, sencillos y estandarizados, garantizando que se puedan cumplir y evitando que sean aplicados en forma diferente, desigual o discriminatoria por los encargados de su ejecución.
- f. No se aceptará la afiliación de asociados que no permitan desarrollar o que no cumplan los mecanismos y procedimientos de conocimientos de asociados establecidos en este Manual de procedimientos.
- g. FONDEC utilizará como herramienta de validación y consulta de la lista vinculante para Colombia emanada del *Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas*² conocida como “Lista ONU”, igualmente, la lista publicada por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América por intermedio de la *Oficina de Control de Activos Extranjero –OFAC-* denominada como lista “CLINTON”³ la lista de Unión Europea y podrá optar también por la consulta de los países no cooperantes publicada por el GAFI.
- h. La Entidad establecerá presupuestos que garanticen que los empleados y demás trabajadores de FONDEC (cuando aplique) tendrán una adecuada formación en los asuntos relacionados con la Administración del Riesgo del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en los procesos de inducción o ingreso al Fondo de Empleados y actualización en forma anual.
- i. En FONDEC se adoptarán los mecanismos que permitan conservar en forma adecuada la información documental de los asociados, los movimientos por entrada y salida de recursos, los reportes a la UIAF, los informes preparados por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y la demás información producida en ejecución del SARLAFT.
- j. FONDEC por intermedio del Oficial de Cumplimiento reportará a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) las operaciones que se hayan determinado como sospechosas de LA/FT/FPADM y las transacciones en efectivo.
- k. FONDEC de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 95 de la Constitución Nacional, se compromete a colaborar con la administración de justicia, ayudando oportunamente con los requerimientos realizados por las autoridades competentes como la Fiscalía, DIJIN, policía y otros investidos de estas atribuciones.
- l. FONDEC dejará consignado en el presente manual, las directrices necesarias que le permitan cumplir oportunamente con la reserva de la información recaudada y reportada, garantizando el cumplimiento del 100% de lo ordenado en el artículo 2° de la Ley 1121 de 2006.

² La lista publicada por el Comité de Sanciones de las Naciones Unidas hace referencia exclusiva a personas y organizaciones relacionadas con el terrorismo. Este Comité fue creado por la Resolución 1267 de 1999. Esta lista incluye a los individuos y organizaciones que estén relacionadas con Al-Qaida y los Talibanes.

³ Esta lista publicada en la página Web www.treas.gov, incluye Carteles de la Droga, Narcotraficantes, Terroristas, sus colaboradores y asociados.

- m. No obstante que la persona encargada de efectuar los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF es el Oficial de Cumplimiento, ningún administrador o empleado de FONDEC podrá dar a conocer el nombre o la identidad de las personas sobre las cuales se hayan determinado conductas inusuales o las que se han incluido en los reportes de operaciones sospechosas relacionadas con el LA/FT/FPADM.
- n. Todos los empleados y trabajadores de FONDEC deben guardar discreción sobre la información de los asociados y demás contrapartes tratadas en este SARLAFT, sin que por lo anterior se protejan conductas criminales, ni se encubra información que pueda dificultar la administración de justicia, por lo tanto, esta discreción no podrá ser oponible a las solicitudes de información formuladas por las autoridades dentro de las investigaciones de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Constitución Nacional.
- o. La inobservancia de lo dispuesto en el presente manual y en los documentos que lo complementen o sustituyan, acarreará sanciones para los empleados y demás funcionarios de FONDEC, las cuales variarán desde la entrega de memorandos con copia a la hoja de vida hasta la desvinculación definitiva de la entidad.
- p. El incumplir con una o varias de las instrucciones impartidas en este Manual, se considera práctica insegura y no autorizada.
- q. Para la creación de un nuevo producto o práctica de negocio se propenderá por la identificación y evaluación de los riesgos de lavado de activos o financiación del terrorismo, de acuerdo con la complejidad, aplicación o impacto del nuevo producto, servicio, etc, para lo cual la Gerencia documentará con destino a la Junta Directiva el respectivo análisis con el apoyo del oficial de cumplimiento.
- r. FONDEC, tomará las siguientes acciones con miras a minimizar el riesgo derivado de vinculados que tengan residencia en países no cooperantes - mayor riesgo:
 - 1. Realizar reportes a la UIAF relativos a las transacciones financieras y comerciales sospechosas que involucren países y/o jurisdicciones listadas como de mayor riesgo por el GAFI.
 - 2. No realizar operaciones o transacciones con contrapartes que tengan su residencia en países con mayor riesgo o no cooperantes.
 - 3. Consultar en forma conjunta con las listas restrictivas por lo menos una vez cada tres meses el listado de países no cooperantes y la lista de la unión europea aprobada por el Consejo de las Naciones Unidas frente a la base de asociados y demás contrapartes, dejando la respectiva evidencia digital de la consulta.

5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE DEBEN DESARROLLAR LOS DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE FONDEC FRENTE AL SARLAFT

En este numeral se establece las funciones preventivas y de detección en materia de Administración del Riesgo del Lavado de Activos, la Financiación del terrorismo y la Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva a cargo de la alta gerencia, los administradores, el oficial de cumplimiento y demás trabajadores vinculados a FONDEC.

Estas funciones se adicionan o complementan con sus asignaciones y responsabilidades formales derivadas de los requisitos legales e internos, propios de sus respectivas funciones en FONDEC.

Previo a la descripción de las funciones de cada uno de los Órganos, veamos la estructura organizacional en relación al SARLAFT:



6.1. Funciones de la Junta Directiva

Como máximo órgano dentro de la estructura organizacional, tiene las siguientes responsabilidades y funciones frente al SARLAFT:

a) Establecer y formalizar las políticas del SARLAFT.

Para cumplir con esta función la Junta Directiva de FONDEC debe revisar y formalizar en el acta respectiva, las políticas que aplicará la Entidad con el propósito de disminuir y minimizar la ocurrencia del riesgo de LA/FT en las operaciones, actividades, transacciones o movimientos realizados en la entidad de economía solidaria.

b) Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT

La Junta Directiva ha aprobado y adoptado un manual de ética y buen gobierno, que se hace extensivo a la gestión de riesgo de la organización.

c) Aprobar los procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.

Esta función se cumple con la discusión y formalización de los procedimientos incluidos en este Manual SARLAFT. Debe entenderse que los procedimientos han sido diseñados en consideración a las operaciones, tamaño y naturaleza de las actividades de FONDEC, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento.

d) Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente

La Junta Directiva es responsable de realizar el nombramiento de la persona que desempeñara el rol de Oficial de Cumplimiento y su suplente y formalizar la designación en la respectiva acta de la reunión, así mismo, realizar la respectiva notificación a la Superintendencia de Economía Solidaria.

e) Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contenga el informe trimestral presentado por el Oficial de Cumplimiento, dejando constancia en acta o documento similar.

Derivado de sus funciones, el Oficial de Cumplimiento de FONDEC debe emitir un reporte trimestral en el que se describan los principales resultados, alcance y hallazgos relacionados con la ejecución del SARLAFT en la Entidad; a partir de esto, el órgano directivo debe revisar el reporte y realizar un pronunciamiento sobre cada uno de los puntos, dejando evidencia en la respectiva acta. Estos pronunciamientos deben ser responsables y oportunos, puesto que servirán para tomar acciones o correctivos que fortalezcan los mecanismos de control existentes.

f) Pronunciarse sobre los informes trimestrales presentados por la Revisoría Fiscal sobre el funcionamiento del SARLAFT.

Así mismo, la Junta Directiva debe dar lectura y pronunciarse sobre los reportes trimestrales emitidos por la revisoría fiscal donde este órgano de control expone sus resultados y conclusiones sobre el cumplimiento del SARLAFT en FONDEC.

g) Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, en consideración a las características y el tamaño de las operaciones de la Entidad.

La Junta asignará las herramientas y apoyo que garanticen y sean necesarias para que el SARLAFT se desarrolle en forma oportuna, efectiva y con el alcance propio de las actividades de la Entidad.

h) Proporcionar al Oficial de Cumplimiento todas las herramientas necesarias, para el óptimo desarrollo de su gestión.

De acuerdo al tamaño de la entidad y sus operaciones, la Junta apoyara el trabajo del Oficial de Cumplimiento mediante la asignación de recursos para que sus actividades y compromisos se cumplan en forma oportuna y eficiente.

i) Tener en cuenta las recomendaciones que le formulen el Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal en sus reportes y sugerencias.

El máximo órgano directivo deberá revisar y tomar en cuenta los reportes y comentarios que sobre el SARLAFT prepare el Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal.

6.2. Funciones del Representante Legal

El Representante legal de **FONDEC** con relación al SARLAFT tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por la Junta Directiva en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- b) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- c) Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por la Junta directiva.
- d) Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los procedimientos del SARLAFT.
- e) **Brindar** el apoyo que requiera el Oficial de Cumplimiento para el oportuno y adecuado ejercicio de sus funciones.
- f) Hacer seguimiento permanente del perfil de riesgo de LA/FT de Fondec y velar porque se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida.
- g) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- h) Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- i) Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- j) Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de FONDEC, incluyendo los órganos de administración y control.

6.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento

Derivado de aspectos normativos, FONDEC debe nombrar un Oficial de Cumplimiento encargado de promover la adopción y mejoramiento de los procedimientos específicos de prevención, su actualización y su conformidad de acuerdo con las exigencias establecidas en la Circular Básica Jurídica en su Capítulo V y demás complementarias.

El Oficial de Cumplimiento es nombrado por la Junta Directiva para que asuma las responsabilidades de impulsar la adopción y observancia de las políticas para la prevención del LA/FT, verificar la aplicación de los manuales y cuando sea del caso de la ley, formular y ejecutar procedimientos y diseñar controles adecuados, efectivos y de calidad, con el propósito de prevenir la utilización de **FONDEC** como mecanismo para el LA/FT/FPADM..

El cargo de Oficial de Cumplimiento debe ser desempeñado por un empleado de **FONDEC** que ejerza otras funciones, siempre y cuando cumpla con el perfil y los requisitos requeridos en la Circular Básica Jurídica en su Capítulo V y demás normas complementarias.

Las siguientes son las funciones que deberá desempeñar el Oficial de Cumplimiento en la Entidad:

- a) Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley, en la Circular Básica Jurídica Título V Capítulo I y los que determine FONDEC para la administración del riesgo LA/FT/FPADM.
- b) Proponer a la Junta Directiva y Representante Legal, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de ética y velar por su divulgación a todos los empleados de FONDEC.
- c) Diseñar las metodologías de segmentación, identificación y control del SARLAFT.

- d) Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones y actividades que realiza FONDEC.

Las situaciones generadoras de riesgo, junto con sus factores de riesgo y controles respectivos se encuentran descritas en el **ANEXO 1** de este Manual SARLAFT. Es necesario, que estas situaciones sean conocidas por los responsables de cada proceso en FONDEC de tal forma que se asegure la aplicación oportuna y efectiva de los controles descritos en este manual de procedimientos.

- e) Implementar y desarrollar los controles sobre las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, trámites o contratos que se realizan en FONDEC.

En este manual se documentan los diferentes controles y procedimientos para minimizar y disminuir la ocurrencia de situaciones que puedan impactar las operaciones y actividades y operaciones propias del objeto social de FONDEC.

- f) Realizar seguimiento y monitoreo a la eficiencia y eficacia de los mecanismos y procedimientos establecidos en este SARLAFT.

Como metodología para validar la eficiencia y eficacia de los procedimientos establecidos en el SARLAFT, en forma semestral, el Oficial de Cumplimiento podrá diligenciar una matriz, en la que se hará un diagnóstico sobre su oportunidad, desarrollo y funcionalidad, incluyendo la presentación de los resultados en el reporte trimestral dirigido a la Junta Directiva.

Se debe tener en cuenta que al evaluar la *Eficacia* se analiza si los procedimientos y controles aprobados permiten cumplir con el objetivo y con la destinación que a cada uno se la ha otorgado. Entre tanto, la *eficiencia* hace referencia a la utilización de los recursos y su optimización para el alcance de las metas.

- g) Realizar el consolidado y seguimiento mensual de las operaciones o movimientos de entrada y salida de recursos realizados en FONDEC para determinar operaciones inusuales.
- h) Recibir y efectuar el análisis de las operaciones inusuales para determinar o no su calificación como sospechosa y realizar los reportes externos que haya lugar.
- i) **Reportar a la Junta Directiva o Representante Legal, las posibles fallas que comprometan la responsabilidad de los asociados, empleados, contratistas de demás contrapartes para que se adopten las medidas a que haya lugar**
- j) Presentar trimestralmente a la Junta Directiva un informe, en el que se refiera a las principales tareas desarrolladas en el periodo, los hechos más relevantes relacionados con el SARLAFT, los reportes internos y externos, los pronunciamientos de los organismos como la UIAF, nueva normatividad, el funcionamiento de los controles entre otros.
- k) **Velar por la adecuada conservación y archivo de los soportes documentales y demás información relacionada con el desarrollo del SARLAFT.**
- l) **Coordinar el desarrollo de los programas de capacitación sobre el SARLAFT y velar por su desarrollo.**

- m) **Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría interna, sobre la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM y proponer a la Junta Directiva los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes velando por su aplicación.**
- n) **Enviar a la UIAF las operaciones calificadas como sospechosas, transacciones y de productos.**
- o) **Mantener actualizados los datos de FONDEC frente a la UIAF.**
- p) **Revisar periódicamente la página de la UIAF para identificar nuevas publicaciones de interés relacionadas con el SARLAFT.**
- q) **Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF, a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.**
- r) **Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud, o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en materia de LA/FT/FPADM.**
- s) **Divulgar a cada área de FONDEC sus funciones y roles en relación al SARLAFT.**
- t) **Cumplir las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas, establecidas en el Capítulo V de la Circular básica Jurídica.**
- u) **Cumplir las obligaciones relacionadas con la consulta de los potenciales asociados, clientes o proveedores en listas vinculantes para Colombia, previo a su vinculación.**
- v) **Acatar las recomendaciones relacionadas con países de mayor riesgo de acuerdo con lo señalado en el Capítulo V de la circular básica jurídica.**

6.4 Funciones y Responsabilidades de los demás empleados frente al SARLAFT

De conformidad con los mecanismos e instrumentos que se establecen en este Manual, es deber de todos los empleados de FONDEC aplicar los procedimientos de control establecidos de acuerdo al rol que cada uno desempeña en la Entidad.

Así mismo, es deber de todos los empleados reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales y las señales de alerta que se determinen en su área de trabajo.

Todos los empleados de FONDEC deben ser diligentes en sus actuaciones, comprendiendo que los buenos oficios y el desarrollo responsable y oportuno de los procedimientos descritos en este Manual, nos ayudaran a mantener el buen nombre de la Entidad y la continuidad de sus actividades.

6.5 Funciones de la Revisoría Fiscal

La Revisoría Fiscal en relación con el Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, tendrá las siguientes funciones:

- a. Instrumentar, en desarrollo del deber de colaboración establecido en el artículo 207 del Código de Comercio y de las instrucciones que sobre la materia han impartido los organismos de control del estado, los controles adecuados que le permitan detectar incumplimientos de las instrucciones que para la Administración del Riesgo del LA/FT/FPADM en el presente Manual. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores de FONDEC, incluido el Oficial de Cumplimiento en relación con este SARLAFT.
- b. El resultado de estas verificaciones debe estar contenido junto con las recomendaciones de mejoramiento, en un reporte semestral dirigido a la Junta directiva de en el que informe las conclusiones sobre la aplicación del SARLAFT y sobre la labor desarrollada por el Oficial de Cumplimiento.
- c. Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el Sarlaft y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- d. Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en su cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- e. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con Sarlaft

La Revisoría Fiscal es complementaria y no se contrapone, reemplaza ni sustituye las funciones asignadas al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento, ni a los empleados encargados del Control Interno.

7. PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT

Este manual contiene los siguientes procedimientos y mecanismos que utiliza FONDEC para disminuir la ocurrencia de situaciones generadoras de riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación de Terrorismo o su impacto por materialización de los riesgos asociados como legal, reputacional, operativo o el riesgo de contagio.

- a) Procedimientos para identificar y conocer a los asociados de FONDEC.
- b) Procedimientos para el tratamiento de asociados calificados como *Personas Expuestas Públicamente (PEPS)*.
- c) Procedimientos para la identificación y conocimiento de otras contrapartes que interactúan en las operaciones o actividades de FONDEC.
- d) Procedimientos de debida diligencia sobre otras contrapartes relacionadas con las actividades del Fondo.
- e) Procedimientos para realizar la verificación de la documentación soporte recibida en diferentes procesos propios de FONDEC.
- f) Procedimientos para la identificación y análisis de operaciones inusuales.
- g) Procedimientos para la determinación y reporte de operaciones sospechosas.

Estos procedimientos han sido diseñados acorde con las actividades propias del objeto social de FONDEC, entendiendo que algunos servicios y procesos que se ejecuten sin los controles adecuados, pueden potencializar que el Fondo sea utilizado como mecanismo para la realización de operaciones relacionadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por lo tanto, se requiere que cada procedimiento sea desarrollado con oportunidad y compromiso sobre el mismo y acorde con las indicaciones que se describen.

7.1. Procedimientos para Identificar a los Asociados

En el este numeral se establecen los procedimientos para el conocimiento e identificación de las personas naturales que se vinculan como Asociados para acceder a los servicios ofrecidos por FONDEC.

Para efectos de aplicar los mecanismos establecidos en este SARLAFT, se entenderá que los asociados de FONDEC pueden ser las siguientes personas naturales, conforme se establece el estatuto de la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, vamos a observar los procedimientos para efectuar una debida identificación, así como los requisitos para la realizar su oportuno conocimiento:

PASO 1: Diligenciamiento del Formulario Solicitud de Afiliación

El funcionario de FONDEC que esté realizando la identificación del potencial asociado, deberá proceder a solicitar los datos para el diligenciamiento del formato denominado: “*Formulario Solicitud de Afiliación*” (**ANEXO 2**). Este formulario debe ser diligenciado como requisito obligatorio para la vinculación al Fondo, el cual debe cumplir con los requisitos mínimos del anexo 6 de la Circular Básica Jurídica y demás normas complementarias.

El *Formulario Solicitud de Afiliación* debe ser diligenciado en su totalidad. Esto quiere decir, que todos los campos deben ser completados con los datos e información suministrada por el potencial asociado. En el evento que el potencial asociado no cuente con la información o datos solicitados, se deberá consignar dicha circunstancia en el espacio correspondiente.

El Auxiliar Administrativo y de Servicios, deberá verificar que los datos aportados por el Asociado en el *Formulario Solicitud de Afiliación* sean consistentes y claros.

Cualquier inconsistencia determinada en la realización de esta actividad, deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento como *operación inusual*.

Observaciones para tener en cuenta

- a) Un *Formulario Solicitud de Afiliación* es un formulario a través del cual **FONDEC** solicita a sus asociados, información sobre su actividad u ocupación, su información financiera, la declaración de origen de recursos y otros datos, con el fin de identificar, conocer y aplicar la llamada política de *conocimiento del cliente*.
- b) Es claro entonces, que el *Formulario Solicitud de Afiliación* se debe diligenciar cuando se vincula el asociado.

- c) La información contenida en el *Formulario Solicitud de Afiliación*, así como la documentación anexa según el caso, deberá actualizarse **Anualmente** mientras perdure del vínculo correspondiente.
- d) El diligenciamiento del *Formulario Solicitud de Afiliación*, así como la solicitud de documentación anexa también podrá realizarse cuando existan señales de alerta o la transacción sea considerada como operación inusual.
- e) Para el proceso de vinculación se podrá hacer la validación de la información a través de entrevista con el aspirante de forma presencial y no presencial, dejando la respectiva traza en la afiliación de qué modalidad se utilizó para este fin. En el caso de la entrevista no presencial ésta podrá ser por teléfono, videollamada o cualquier otra conexión con el aspirante bien sea a su número o email de contacto registrado en la solicitud de vinculación.

PASO 2. Consulta de Listas Restrictivas

Toda vez que las personas o individuos que se encuentren incluidas en este tipo de listas pueden generar riesgos frente al LA/FT, durante el proceso de afiliación, el Auxiliar Administrativo y de Servicios o responsable, deberá digitar en el aplicativo, *software* o en la interfaz indicada, el número de identificación y nombre de la persona natural que desea vincularse a FONDEC.

Si al ingresar el número de documento de identificación o el nombre de la persona que solicita el servicio o la Afiliación, se determina coincidencia frente a los registros de listas restrictivas, se mostrará un aviso o alerta que servirá como sustento para que el Fondo proceda a negar la prestación o suministro de cualquier servicio o producto.

Lógicamente este evento de riesgo será informado como operación inusual al Oficial de Cumplimiento. De igual forma, se advierte que de ninguna manera se le debe informar al potencial asociado la situación determinada, simplemente se buscará la mejor explicación para esta circunstancia.

El simple hecho que una persona que desea vincularse o es asociado activo, aparezca en Listas restrictivas, deberá ser reportado al Oficial de Cumplimiento como operación inusual, quien se encargará de evaluar si se considera como una operación sospechosa objeto de reporte a la UIAF.

PASO 3. Solicitud de soportes para la identificación y conocimiento de los Asociados

En consideración a la naturaleza y características de las actividades de FONDEC, y con el objetivo de realizar una debida diligencia, se podrá solicitar al potencial asociado durante el proceso de afiliación la copia del de documento de identificación.

PASO 4. Verificación de la información suministrada por asociado

Durante el desarrollo del proceso de afiliación del asociado, el Auxiliar Administrativo y de Servicios o quién designe la gerencia, podrán verificar que los datos aportados por el potencial asociado en el *Formulario de Afiliación* sean consistentes, sean claros, estén completamente diligenciados y guarden relación con la documentación soporte, requerida al asociado, según el caso.

Es importante mencionar que en la mayoría de los casos la documentación soporte descrita previamente, está relacionada con la ocupación o cargo que desarrolla el asociado. En algunas ocasiones se aceptarán otros documentos, previa validación y tutoría por parte del Oficial de Cumplimiento.

En constancia de la realización de esta actividad, el funcionario que lleve a cabo esta función deberá diligenciar el espacio de *Verificación de datos* incluido en el *Formulario Solicitud de Afiliación*.

Cualquier inconsistencia determinada luego de la realización de esta actividad, deberá ser registrada en el campo "*observaciones*" del formulario de solicitud de vinculación e igualmente, deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento.

En el **ANEXO 6** de este Manual SARLAFT, se hace una descripción sobre qué elementos se deben tener en cuenta al realizar la verificación y revisión de la información y los documentos aportados por el asociado en el proceso de afiliación.

PASO 5. Aprobación de la afiliación del asociado

Ya terminado de desarrollar los pasos anteriores se deberá aprobar la afiliación del nuevo asociado al Fondo de Empleados; para esto, se informará al Gerente de FONDEC las novedades y seguidamente se procederá con la aprobación de la afiliación y se tramitará a su creación en el aplicativo administrativo y contable; en la reunión de Junta Directiva se ratificará la vinculación de los nuevos asociados.

PASO 6. Archivo de documentos y creación del expediente del asociado

El último paso dentro del procedimiento de identificación del asociado es archivar la información suministrada durante el desarrollo de las actividades previamente descritas.

Para esto, cuando se formalice su afiliación, la persona responsable procederá a almacenar los documentos en las carpetas correspondientes, de tal forma que se asegure una adecuada conservación y resguardo de la información; sirviendo de igual forma, como elemento de apoyo para las investigaciones y solicitudes de autoridades competentes.

PASO 7. Documentos anexos para justificar la procedencia de los recursos en movimientos relacionados con los servicios de ahorro o crédito

Cuando se considere necesario, en razón a las características de la transacción o movimiento, la cuantía o valor, o ante la existencia de señales de alerta o si la transacción es considerada de alto riesgo, FONDEC podrá solicitar al asociado, la documentación que considere adecuada para corroborar e identificar el origen y procedencia de los recursos manifestados.

El anterior control, se aplicará mínimo sobre las siguientes situaciones propias de los servicios de ahorro y crédito ofrecidos:

| | Movimiento |
|----------|---|
| 1 | Movimientos destinados a la constitución de ahorros voluntarios y que su captación sea diferente a la libranza. |
| 2 | Cancelación de créditos antes de su vencimiento, con sumas de dinero, no coherentes o |

| | |
|---|---|
| | proporcionales al ingreso del asociado. |
| 3 | Identificación de deudores solidarios cuando estos sean terceros (no asociados), garantes de obligaciones a cargo del asociado o cuando se haga el desembolso de recursos en cabeza de un tercero no reconocido al interior de la entidad solidaria a solicitud del asociado. |

Los documentos solicitados estarán relacionados con el origen de fondos manifestado por el asociado, pudiendo ser según el caso:

- 1) Venta de inmuebles, vehículos etc.
- 2) Préstamo bancario
- 3) Bonificaciones
- 4) Herencia
- 5) Prestación de servicios
- 6) Ingresos familiares

Estos documentos deberán ser archivados en el expediente de cada asociado, donde se garantizará su adecuada conservación, acorde con lo previsto más adelante en este Manual. De igual forma, en este proceso se solicitará al asociado el diligenciamiento del **ANEXO 3 Declaración de Origen de Fondos para Transacciones de Mayor Cuantía**.

PASO 8. Confirmación y Actualización de datos del Asociado

La actualización de los datos contenidos en el *Formulario Solicitud de Afiliación*, debe hacerse anualmente. Esta actividad requiere el diligenciando nuevamente el respectivo formulario asignado para tal actividad.

Este proceso será desarrollado directamente en las oficinas donde se tiene contacto con el asociado o también se realizará por los medios electrónicos establecidos por FONDEC.

Igual que en las demás actividades del proceso de identificación del asociado, se debe reportar al Oficial de Cumplimiento las *señales de alerta o inconsistencias* que se determinen.

El asociado que se abstenga de suministrar la información relacionada con la respectiva actualización de datos, se verá abocado al incumplimiento de sus deberes tal y como lo regula el artículo 13 del estatuto y procederán las respectivas sanciones disciplinarias consideradas dentro del mismo cuerpo normativo

7.2. Procedimientos para la identificación y conocimiento de Personas Expuestas POLÍTICAMENTE - PEP

Considerando las exigencias de la Circular Básica Jurídica y demás normas complementarias continuación, se describen algunos puntos y actividades que se deben aplicar en FONDEC, cuando se identifique un asociado que encaje en esta denominación.

Para comprender el concepto de PEP debemos tener en cuenta para cada caso las siguientes definiciones:

- a) **Personas que detentan algún grado de poder:** Se incluye dentro de esta categoría a personas que tengan nivel de influencia sobre decisiones y/o estrategias políticas que impacten en la sociedad. Estas personas pueden estar o no relacionadas directa o indirectamente con el sector público. Por ejemplo, gobernadores, alcaldes, diplomáticos,

ministros, notarios, directores de gremios, líderes sociales o religiosos con influencia política, líderes sindicales, entre otros.

- b) Personas que administran o maneja recursos públicos:** Se incluyen dentro de esta categoría personas que directa o indirectamente tengan bajo su responsabilidad la administración de recursos de origen público. Por ejemplo, directores de entidades públicas, contratistas del estado, gobernadores, alcaldes, tesoreros, entre otros.
- c) Personas que gozan de reconocimiento público:** Se considera que una persona goza de reconocimiento público, cuando a nivel nacional e internacional es fácilmente identificado en relación a su perfil económico y social. Se encuentran cantantes, actores, deportistas, locutores, importantes empresarios, entre otros.

Cuando en FONDEC se identifique que un Asociado en razón de su ocupación u actividad económica encaja dentro del escenario PEP, es decir, si tiene reconocimiento público, si tiene cierto grado de poder o administra recursos públicos, deberá incluir esta información dentro del espacio indicado en el Formulario de Afiliación del Asociado.

Teniendo en cuenta el nivel de riesgo que pueden generar este tipo de Asociados, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El Oficial de Cumplimiento desarrollará un monitoreo y seguimiento con mayor periodicidad sobre las operaciones y movimientos de estos asociados.
- Los movimientos por desembolso de un crédito deberán ser autorizados por la Gerencia o la Junta Directiva según el caso, con el aval de verificación de señal de alerta por parte del Oficial de Cumplimiento; entre tanto, cuando el asociado PEP decida prepagar una deuda o ingresar recursos en volúmenes o montos no usuales en la entidad, se solicitará la declaración de origen de fondos con los respectivos soportes.

Las transacciones o movimientos realizados por asociados que tengan la condición de PEP, deberán ser monitoreados con una mayor frecuencia por el Oficial de Cumplimiento de FONDEC, quien llevará un control acorde como lo definen las exigencias normativas para este tipo de personas, cuando resulte aplicable.

7.3. Procedimientos para la identificación y conocimiento de otras contrapartes que interactúan en las actividades de FONDEC.

Las transacciones o movimientos realizados por el asociado que ameriten un desembolso o algún tipo de transacción con un tercero o contraparte diferente, se les solicitará la siguiente documentación:

Persona jurídica:

- Cámara de comercio vigente
- Rut
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal o gerente
- Certificación bancaria

Persona natural:

Diligenciar el documento dispuesto por la entidad con los siguientes datos:

- No. Cuenta Bancaria
- Tipo de cuenta

- Entidad Bancaria
- Titular de la cuenta
- Cedula
- Direccion
- No. Celular
- Correo electrónico

Con la recolección de los documentos antes mencionados, el funcionario responsable debe realizar la respectiva verificación de los documentos y las consultas en listas restrictivas para poder continuar con las operaciones correspondientes.

7.3.1. Procedimientos para el conocimiento de las empresas empleadoras o patronales o las que generan el vínculo asociativo.

Salvo a la entidad empleadora que dio origen a la constitución de FONDEC, sobre las demás empresas (cuando se considere necesario) se aplicará una debida diligencia que permita conocer e identificar la actividad económica, experiencia, propietarios y directivos de las demás *empresas empleadoras* que tengan relación con FONDEC, para esto:

- a) **Se creará un expediente integrado por:**
1. Formato proveedores
 2. Certificado de cámara de comercio vigente
 3. Copia del RUT
 4. Copia del documento de identificación del representante legal
- b) Se realizará la consulta en las listas restrictivas existentes en FONDEC a la entidad y a su representante legal, esta última en el caso que lo considere pertinente el oficial de cumplimiento.
- c) El Oficial de Cumplimiento elaborará un informe con los resultados de sus verificaciones de la información suministrada por la respectiva entidad.

7.3.2. Procedimientos para el conocimiento de los empleados o trabajadores del Fondo de Empleado

Aunque por su naturaleza el SARLAFT establece que los factores de riesgo son sus clientes y usuarios, los productos y servicios, los canales de distribución y las jurisdicciones, también se considera como potencial factor de riesgo al recurso humano que labora y colabora diariamente en las actividades de FONDEC, por cuanto cualquier actuación malintencionado o la falta de pericia, afecte los controles, impactando directamente los mecanismos de Administración del Riesgo descritos en el Manual SARLAFT.

Por lo tanto, para lograr y mantener estos objetivos en el personal, en numeral se adoptan los siguientes procedimientos con el propósito de identificar y conocer razonablemente a los empleados y contratistas del Fondo:

Controles en el proceso de selección

- FONDEC seleccionará cuidadosamente a sus empleados. Para tal efecto, el gerente o la persona designada deberá consultar los antecedentes de los posibles candidatos y verificar los datos e información por ellos aportados, así como las referencias de trabajos anteriores.
- Respecto a los aspirantes, debe efectuarse consulta en la lista Clinton y otras listas de control adoptadas en la Entidad.

Controles en el proceso de contratación

El potencial empleado debe diligenciar el formato denominado *Compromiso aplicación SARLAFT (ANEXO 4)*, con el propósito que el Empleado comprenda la importancia de aplicar los procedimientos del SARLAFT en desarrollo de sus funciones.

Controles en el proceso de inducción

En los procesos de inducción, se hará entrega del Manual SARLAFT.

En el proceso de inducción se efectuará una capacitación en relación al contenido del SARLAFT. Esta capacitación podrá hacerse en forma presencial, teleconferencia o empleando cualquier otro mecanismo técnico o tecnológico que permita cumplir con este objetivo. La capacitación estará a cargo del Oficial de Cumplimiento o la persona que este designe.

Controles para los empleados en el desempeño de las funciones

Es responsabilidad del gerente o la persona designada, efectuar el seguimiento de las señales de alerta relacionadas con los antecedentes, cumplimiento de las políticas de selección, contratación y de vacaciones del personal.

Señales de alerta relacionados con los Empleados

- a) Empleados que tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- b) Empleados que son renuentes a aceptar traslados o actividades que impliquen perder contacto con el asociado.
- c) Trabajadores que tienen un inesperado cambio en su comportamiento emocional o profesional.
- d) Empleados que se ausentan del lugar de trabajo con frecuencia
- e) Empleados que tengan vinculación o cercanía con Personas Expuestas Políticamente.
- f) Empleados que presenten antecedentes judiciales.
- g) Empleados que aparecen incluidos o relacionados en alguna de las listas restrictivas utilizadas por FONDEC.

REGLA GENERAL: Los anteriores procedimientos serán aplicables también sobre las personas que en calidad de contratistas presten servicios profesionales permanentes relacionados con operaciones propias de las actividades realizadas por FONDEC.

7.3.3. Procedimientos para la identificación de Proveedores de bienes y servicios

Los proveedores son aquellas personas naturales o jurídicas con las que FONDEC establece y mantiene una relación de origen legal o contractual derivada de actividades que son necesarias para el adecuado funcionamiento de la Entidad, pero que son ajenas al objeto social y que adicionalmente no suponen el suministro de un producto hacia tales personas naturales o jurídicas.

Teniendo en cuenta que este tipo de contraparte puede generar riesgos para FONDEC, la entidad actuará con prudencia y diligencia para conocer a todas las personas con quienes pretenda relacionarse contractualmente y eventualmente desarrollando las siguientes actividades previo a la contratación del proveedor de bienes o servicios, no obstante, que algunas de las mismas puedan omitirse en consideración al contrato, su valor o propósito.

a. Identificación y Conocimiento del Potencial Proveedor

Corresponderá a la persona responsable de la contratación del potencial proveedor, solicitar la siguiente documentación soporte:

- a) Cámara de comercio vigente
- b) Copia del RUT
- c) Fotocopia del documento de identificación del RL o gerente
- d) Certificación bancaria

b. Diligenciamiento del Formulario para Inscripción y Registro de Proveedores

En este proceso, también se deberá exigir al proveedor el diligenciamiento del *Formulario para Inscripción y Registro de Proveedores (ANEXO 5)*.

Los datos del Formulario deben ser claros, verdaderos y deben ser completados en su totalidad.

La firma del Formulario debe corresponder al proveedor persona natural, o del representante legal en el caso de las personas jurídicas.

c. Consulta del proveedor y vinculados en las Listas Restrictivas

Durante el proceso de vinculación, es obligatorio consultar al Proveedor en las listas restrictivas adoptadas en FONDEC.

En el caso de las personas jurídicas, la consulta podrá extenderse hasta las personas incluidas en el certificado de cámara de comercio y el certificado de propiedad accionaria, suministrado por el potencial proveedor, según el caso.

En el evento que se determine alguna coincidencia entre la información del proveedor y los registros incluidos en las listas restrictivas, se terminará el proceso de vinculación y el evento será reportado al Oficial de Cumplimiento, por los medios señalados o a través de correo electrónico.

d. Verificación de la información y los documentos soportes

El Auxiliar Administrativo y de Servicios o quien lleve a cabo la función, deberá verificar la consistencia entre la información registrada en el Formulario y los documentos aportados por el proveedor. Se deberá ejecutar las siguientes actividades:

- Verificar que el servicio que ofrece el Proveedor, este contemplado en su objeto social u ocupación o actividad laboral;
- En el Certificado de Cámara de Comercio o RUT sea la relacionada en el formulario de vinculación sea consistente.

e. Creación de expediente y conservación de documentos

Cada proveedor vinculado contará con un expediente en el cual se conservará toda la información y documentos establecidos para su identificación y conocimiento.

f. Actualización de Información de los Proveedores

En forma anual se actualizará la información del Formulario y la documentación soporte de los Proveedores activos.

La actividad se ejecutará a través de comunicaciones escritas o correos electrónicos, los cuales serán la evidencia para demostrar diligencia en esta materia por parte de la Institución.

g. Reglas en materia de pagos a los Proveedores de Bienes y Servicios

Los pagos a los Proveedores únicamente se realizarán a nombre de la persona natural o jurídica inscrita en el registro de proveedores de FONDEC.

Por ningún motivo se realizarán pagos a terceros con los cuales la Institución no haya aplicado los procedimientos descritos para el control de este factor de riesgo o contraparte.

h. Señales de alerta relacionados con los Proveedores

- | | |
|----|---|
| a) | Proveedores que comercializan o prestan servicios que no están inscritos dentro de su objeto social. |
| b) | Proveedores que comercializan bienes o servicios que no guardan relación entre sí o no pertenecen al mismo ramo de su negocio. |
| c) | Proveedores que ofrecen bienes o servicios por valores muy inferiores a los establecidos en el mercado. |
| d) | Proveedores que solicitan que los pagos u honorarios por la prestación del servicio al Fondo sean realizados a otras personas. |
| e) | Proveedores que se encuentren incluidos en listas restrictivas o de riesgo el Fondo de Empleado. |
| f) | Proveedores que prestan sus servicios en jurisdicciones que resultan atípicas para los productos o servicios que comercializan. |
| g) | Proveedores que no tienen experiencia e infraestructura acorde con los servicios que incluyen dentro de su objeto social. |
| h) | Proveedores que ofrecen dadas, regalos o agasajos para favorecer su elección en la etapa de contratación a la entidad. |

7.4. Procedimientos de debida diligencia sobre otras contrapartes relacionadas con las actividades del Fondo

Como regla general se establece la obligación de practicar una debida diligencia sobre todos los terceros a quienes se les desembolsen recursos por compra de bienes muebles o inmuebles, terceros no asociados que oficien como deudores solidarios, personas que aparezcan relacionadas en certificados de cámara de comercio, promesas de compraventa, certificados de libertad, beneficiarios o cualquier otra persona diferente a los asociados de FONDEC, para esto, se desarrollarán los siguientes controles:

- Se realizarán las verificaciones en listas restrictivas, y optativamente en las demás fuentes de información descritas en el **ANEXO 5 Procedimientos para realizar la verificación de la documentación soporte**.

- Se realizarán pagos únicamente a las personas con las cuales el Fondo haya pactado el negocio o haya establecido el vínculo comercial.
- Para algunos casos, se solicitará la documentación soporte que permita dar claridad al acto, o trámite que se está celebrando.
- Se dejará la respectiva evidencia de cada una de las actividades desarrolladas para cumplir con la *debida diligencia* descrita en este numeral.

7.5. Procedimientos para realizar la verificación de la documentación soporte recibida en diferentes procesos propios de FONDEC

En el **ANEXO 6** de este Manual SARLAFT, se hace una descripción sobre qué elementos se deben tener en cuenta al realizar la verificación y revisión de los documentos soportes aportados por los Asociados y demás contrapartes propias a las actividades desarrolladas por FONDEC.

7.6. Procedimientos para la detección y análisis de operaciones inusuales

Las operaciones inusuales son aquellas transacciones, operaciones o movimientos cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica u ocupación del asociado, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se aparta de determinado comportamiento o perfil, que FONDEC ha establecido como normal en los asociados u otras contrapartes descritas o sujetas de control en este Manual.

También, se consideran como operaciones inusuales, aquellos movimientos o transacciones que cumplan con las siguientes características:

- a) Aquellos movimientos que por su valor, monto o cuantía no guardan relación con los ingresos o la actividad o el cargo de los asociados.
- b) Las operaciones, movimientos o transacciones respecto de las cuales no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.
- c) Aquellos movimientos, transacciones o actividades sobre las cuales se determine alguna de las señales de alerta definidas más adelante para cada uno de los servicios de ahorro y crédito.
- d) La presencia de posibles tipologías de operaciones de LA/FT, definidas por la UIAF u otros Organismos, para los servicios de ahorro y crédito.
- e) Cuando un asociado o cualquier otra contraparte establecida o tratada en este SARLAFT, figura en alguna de las listas de restrictivas adoptadas en **FONDEC**.

Las operaciones inusuales pueden ser identificadas por los empleados o trabajadores de FONDEC, en este caso deberán ser reportadas al Oficial de Cumplimiento, diligenciando el Formato registrado en el **ANEXO 7 (Reporte Interno de Operaciones Inusuales)** de este SARLAFT. También pueden ser identificadas directamente por el Oficial de Cumplimiento en desarrollo de sus actividades de monitoreo y seguimiento periódico a los movimientos y transacciones realizadas por los Asociados.

El proceso de identificación y análisis de operaciones inusuales en FONDEC, comprende la realización de las siguientes actividades:

| Cód. | | Actividad | Descripción | Responsable |
|------|-----------------------|--|---|---|
| A1 | IDENTIFICACION | Detección de la Operación Inusual | Para esta primera fase se tendrá en cuenta las señales de alerta mostrada o determinada sobre la transacción, movimiento o el asociado, procediendo a reportar el evento mientras no se encuentre una justificación razonable sobre el mismo. | Los empleados o trabajadores que tienen contacto con el asociado o cualquier otro funcionario que determine una conducta llamativa o anormal |
| A2 | REPORTE | Reporte de la Operación Inusual | <p>Al momento de ser detectada la operación inusual, debe ser reportada al Oficial de Cumplimiento por medio del ANEXO 7 o correo electrónico.</p> <p>En esta fase, el empleado o funcionario que detecto la operación inusual debe describir en forma detallada la situación presentada.</p> <p>De ser el caso, el empleado o funcionario que detecto la operación inusual, debe adjuntar en forma escaneada los soportes, donde se hizo diligencia y análisis previo al envío del Reporte Interno.</p> | Los empleados o trabajadores que tienen contacto directo con el asociado o cualquier otro funcionario que determine una conducta llamativa o anormal |
| A3 | ANALISIS | Análisis de la operación reportada como inusual | <p>En esta etapa se debe verificar las características de la operación reportada, ya sea por la descripción del Reporte Interno o por la información obtenida en la base de datos.</p> <p>Se procede entonces a verificar el histórico de transacciones o movimientos del asociado.</p> <p>Cuando lo considere necesario, el Oficial de Cumplimiento en desarrollo de sus análisis, podrá solicitar información de las personas sobre las cuales se han determinado movimientos o conductas inusuales.</p> | Oficial de Cumplimiento |

| | | | | |
|----|--|--|---|------------------------------------|
| A4 | ARCHIVO Y REGISTRO DEL ROIS | Registrar en archivo las operaciones identificadas como Inusuales | Las operaciones detectadas como Inusuales son registradas en un archivo tipo .xls, denominado Análisis de Operaciones Inusuales y sospechosas , con el propósito de efectuar un análisis y seguimiento más detallado de cada una de las personas involucradas en la operación inusual. | Oficial de Cumplimiento |
|----|--|--|---|------------------------------------|

El *Formato para el Reporte Interno de Operaciones Inusuales*, es el medio a través del cual los empleados y funcionarios de FONDEC informan al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales cuando sean identificadas.

Las operaciones inusuales se reportarán al Oficial de Cumplimiento en un término prudencial posterior a la detección y a través del **ANEXO 7** establecido para el efecto.

El Oficial de Cumplimiento podrá determinar conductas u operaciones inusuales apoyándose en los reportes internos generados por el software o aplicativo de FONDEC.

7.7. Procedimientos para la determinación y reporte de operaciones sospechosas

Una operación sospechosa, es aquella transacción o movimiento de entrada o salida de recursos que por su número, cantidad de dinero o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de las actividades u operaciones típicos realizados por el asociado en FONDEC, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada por el Asociado.

Cuando en FONDEC se determinen operaciones sospechosas, se deberá realizar el reporte a la UIAF.

El procedimiento para la determinación y reporte de operaciones sospechosas, comprende el desarrollo de las siguientes actividades, las cuales estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento:

| Actividad | Descripción |
|----------------------------|---|
| Proceso de Análisis | Luego de recibir el <i>reporte interno de operación</i> Inusual y de verificar las operaciones determinadas como inusuales, se procederá en primera instancia a validar su contenido y descripción; luego se procederá a verificar los datos recolectados en el <i>formulario de afiliación del asociado</i> u otros documentos que almacenen información sobre la persona incluida en el reporte, con el propósito de identificar y aclarar las razones para considerar la operación como inusual. |
| Discusión | El Oficial de Cumplimiento, previo estudio de lo razonable del análisis y las características de las operaciones inusuales que han sido determinadas, procede a establecer si la operación bajo análisis debe ser o no reportada como sospechosa. De esta forma y con la información adicional obtenida de otras fuentes y el análisis efectuado, se determinara hacer el reporte ROS o simplemente determinar conforme a la <i>debida diligencia</i> que se trataba de una conducta usual o normal. |
| Decisión | Luego de practicados los tramites anteriores y de no haber encontrado una justificación y explicación clara o el soporte respectivo por parte del Asociado sobre la operación inusual, se procederá a calificar la |

| Actividad | Descripción |
|--|---|
| | transacción como Sospechosa |
| Reporte ROS | Calificada la operación como sospechosa, se deberá hacer el reporte en el menor tiempo posible, a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) aplicando las instrucciones del ANEXO 7 Cuando se realice el reporte, debe archivar el certificado respectivo emitido por la UIAF como constancia del envío. |
| Registrar en archivo las operaciones calificadas como Sospechosas | Las operaciones detectadas como Sospechosas, junto con las razones por la cual se fue considerada la operación como sospechosa deben ser almacenadas, con el fin de efectuar su consulta cuando sea necesario. En el evento que el Oficial de Cumplimiento no encuentre razones para reportar la operación como ROS, debe dejar constancia de tal situación en el mismo archivo, conservando igualmente los soportes del análisis en el área respectiva. |

En FONDEC se tendrá en cuenta los siguientes criterios, para considerar una operación como sospechosa objeto de reporte:

- a) Un asociado que se niegue a justificar o suministrar soportes o explicaciones sobre los movimientos realizados en FONDEC, cuando los mismos han sido calificados como operación inusual, por ejemplo: un asociado que realiza movimientos que no son proporcionales a sus ingresos o salario.
- b) Asociados u otra contraparte (proveedor, deudor solidario, tercero beneficiario etc.) que se encuentre incluido en alguna de las listas restrictivas utilizadas por la Entidad.
- c) Cualquier otra situación que no tenga un soporte o explicación lógica.

Algunos de estos criterios también están incluidos como situaciones generadoras de riesgo en las señales de alerta para la detección de operaciones inusuales.

Características y condiciones del Reporte de Operación Sospechosa

Para efectos del ROS, no se requiere que FONDEC, tenga certeza de que se trata de una actividad ilícita, así como tampoco deben identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de actividades ilícitas.

La operación sospechosa debe reportarse de manera inmediata a la UIAF, entendiéndose *inmediato*, el lapso que transcurre entre el momento en que FONDEC advierte la operación y aquel en el que se toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa y documentarla, plazo que en ningún caso puede exceder de quince (15) días calendario.

Por último y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 105 del EOSF modificado por el artículo 2 de la *Ley 1121 de 2006*, especialmente lo señalado en el inciso 3, es deber de FONDEC, sus trabajadores y del Oficial de Cumplimiento, guardar absoluta reserva de las personas sobre las cuales se hayan detectado y reportado operaciones sospechosas.

8. PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DEL SISTEMA Y CONTROL DEL LA/FT

8.1 Señales de alerta

Las señales de alerta también son los indicadores cualitativos o cuantitativos, tales como hechos, situaciones, eventos, cuantías, o indicadores financieros, o razones financieras, que le permiten a FONDEC inferior o identificar comportamientos de sus asociados o las contrapartes que se salen de los parámetros definidos o identificados como normales en la Entidad.

Las Señales de Alerta son la herramienta más precisa que puede orientar acerca de la configuración de una transacción inusual y la más importante con la que cuentan los empleados de FONDEC, para detectar operaciones inusuales, en particular el Oficial de Cumplimiento al igual que los demás empleados que en desarrollo de sus funciones y de acuerdo a la capacitación que sobre el tema se divulgue.

Algunas de las siguientes señales de alerta descritas en este Manual, han sido tomadas de las guías interpretativas de “señales de alerta” publicadas por la UIAF, el GAFILAT y otras obtenidas partiendo del estudio de casos y hechos en los cuales se han vinculado o utilizado los servicios de ahorro y crédito.

Es necesario considerar que el hecho de que una operación aparezca identificada como señal de alerta, no quiere decir que la misma, por si sola, esté vinculada con actividades ilícitas. Es necesario en todos los casos desarrollar los procedimientos indicados previamente para la detección de operaciones inusuales y de esta forma determinar si se trata de una operación sujeta de reporte.

Dada la gran cantidad de señales de alerta existentes, con el ánimo de proporcionar la consulta y análisis de aquellas que atañen en particular a las actividades desarrolladas por **FONDEC**, se incluyen las que pueden considerarse como alertas aplicables, sin embargo, es importante advertir que este Instrumento de control tiene una finalidad adicional de ser puramente ilustrativa y no pretende ser exhaustivo, por lo tanto, es posible también que algunas señales de alerta aquí incluidas resulten controvertibles para algún funcionario o empleado de **FONDEC**, o que exista diversidad de opiniones sobre la forma específica como han sido redactadas.

Las siguientes conductas constituyen señales de alerta sobre transacciones que requieren supervisión y la necesidad de investigación adicional, para reportar como operación inusual al Oficial de Cumplimiento:

Señales de alerta relacionados con los asociados

a) Cuestionan a los empleados de FONDEC sobre los reportes de operaciones o realizan actos de intimidación.

b) Asociados que presentan cambios en las características o forma de sus movimientos

c) Asociados que aparecen como propietario de importantes negocios, diferentes o no congruentes con su cargo o actividad o que presenta crecimiento exponencial de su patrimonio sin la debida justificación.

d) Asociados sobre los cuales no es posible realizar la confirmación de los datos o información aportada sobre el origen o procedencia de sus recursos.

e) Asociados que realizan movimientos o transacciones no proporcionales con su perfil financiero y el monto de sus ingresos

e) Asociado que se rehúsa o suspende una transacción cuando se le solicita información respecto al origen de los fondos involucrados.

Señales de alerta relacionados con los servicios o líneas de ahorro

- a) Fraccionamiento de depósitos en las cuentas de FONDEC
- b) Asociados que reciben transferencias o depósitos desde jurisdicciones no proporcionales con su cargo o la zona donde opera la empresa empleadora
- c) Depósitos realizados por montos inferiores a los límites establecidos por la entidad, o sobre el cual se intuya que el asociado trata de evadir el reporte de transacción individual o la justificación sobre la procedencia de los recursos
- d) Movimientos de cuentas de ahorro que han permanecido inactivas por algún tiempo y donde no se han actualizado datos del titular.
- e) Asociados que hacen depósitos en cantidades importante de efectivo a cualquier línea de ahorro que lo permita.
- f) Constitución de CDAT con recursos que no corresponden o no son proporcionales al monto de los ingresos del asociado y que posteriormente son redimidos antes del plazo fijado sin preocupación por la penalización que pueda aplicar FONDEC.
- g) Cuentas o líneas de ahorro que comienzan a presentar un aumento en sus saldos de manera significativa.
- h) Consignaciones realizadas en zonas de alto riesgo o zonas de influencia de grupos al margen de la ley;

Señales de alerta relacionados con los servicios o líneas de crédito

- a) Adquisición de propiedades o bienes suntuosos o innecesarias
- b) Cancelación repentina de grandes préstamos (prepagos) sin justificación aparente sobre la procedencia y el origen de los fondos.
- c) Depósitos realizados por montos inferiores a los límite establecidos por la entidad, o sobre el cual se intuya que el asociado trata de evadir el reporte de transacción individual o la justificación sobre la procedencia de los recursos.
- d) Asociados que demuestran gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil la consecución o suministro de información sobre referencias comerciales o codeudores.
- e) No pago de créditos de manera intencional para que se haga efectiva la garantía.
- f) El uso que se le da a un crédito no se ajusta a los propósitos para los que fue solicitado.
- g) Asociados con crédito en cartera vencida y de alta morosidad, que repentinamente se presentan a liquidar el crédito en efectivo.

8.2. Conocimiento del mercado

Es deber de FONDEC conocer adecuadamente las características particulares de las ocupaciones y cargos que desempeñan los asociados a la entidad, así como las características de sus movimientos que estos realizan en relación a los servicios de ahorro y crédito. Lo anterior, implica el conocimiento de las costumbres transaccionales de los asociados, que tipo de movimiento o servicio requieren de acuerdo a su perfil o cargo en la empresa patronal o empleadora y el monto de sus ingresos, egresos y la demás información financiera aportada en el *Formulario de Afiliación*.

Uno de los propósitos del conocimiento del mercado es contar con herramientas o criterios suficientes para determinar conductas inusuales en movimientos o transacciones de ingreso o salida de recursos que pudieran no ajustarse al perfil del asociado; se debe considerar que este

perfil está dado por los servicios utilizados, la forma de pago, el nivel de los ingresos y el cargo desempeñado o actividad generadora de los recursos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el conocimiento de mercado se basará en las empresas o tipos de asociados que generan el vínculo asociación y de acuerdo con la planeación estratégica de FONDEC.

8.3. Consolidación de Movimientos del Asociado

Este instrumento de control consiste en la integración de operaciones, que durante un mes calendario realiza un asociado, de tal forma que abarcando todos los productos y servicios, movimientos de ingreso o salida de recursos entre otros.

Para estos efectos, la labor de consolidación se apoyará en los desarrollos tecnológicos pertinentes adoptados en FONDEC que le permiten agrupar electrónicamente las operaciones que realiza con sus asociados, de manera que pueden conocerse tales operaciones discriminadas entre operaciones de ingreso y salida de recursos, cuando sea el caso.

Estas consolidaciones, también serán tenidas en cuenta por el Oficial de Cumplimiento para la detección de operaciones inusuales.

De igual manera, se hará la consolidación por productos activos al interior de la entidad, esto con el objetivo de identificar comportamientos, variables y factores de riesgo relacionados con el LA/FT/FPADM por parte del oficial de cumplimiento.

8.4. Seguimiento y análisis de operaciones o transacciones

El Oficial de Cumplimiento realizará un seguimiento y monitoreo a las operaciones que ejecutan los asociados; para esto, efectuará muestreos a la base de datos con el objeto de identificar las características de los movimientos que efectuaron los asociados.

Las labores de seguimiento deberán dar cubrimiento a los siguientes reportes:

- ✓ Listado de operaciones iguales o superiores a diez millones de pesos mcte (\$10.000.000) por transacción individual. Otro factor para tomar en cuenta podrá ser transacciones individuales equivalentes a cinco (5) veces el salario del asociado.
- ✓ Listado de operaciones iguales o superiores a cincuenta millones de pesos mcte (\$50.000.000), en operaciones múltiples. Otro factor para tomar en cuenta podrá ser transacciones múltiples equivalentes a diez (10) veces el salario del asociado que se presenten dentro de un mismo mes.

Reporte de movimientos por líneas de ahorro o crédito en jurisdicciones diferentes a la del asociado.

El Oficial de Cumplimiento, dejará constancia de esta actividad en los papeles de trabajo, incluyendo las novedades u operaciones inusuales detectadas a través de la aplicación de este instrumento.

8.5. Verificación de Listas Restrictivas

No es política de FONDEC sostener relaciones comerciales de contraparte con personas y/o empresas incluidas en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (Listas ONU), ni en aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo el cual no pueda mitigarse con la adopción de controles (Lista OFAC), y de países no cooperantes o jurisdicciones de mayor riesgo.

Para realizar la consulta de Listas Restrictivas en forma manual se debe proceder tal como se establece en el **ANEXO 8**.

Por otra parte, teniendo en cuenta que estas listas reflejan un alto riesgo de LA/FT/FPADM que no es posible controlar, el simple hecho que una persona en calidad de asociado, aparezca incluida en las mismas, es causal objetiva para reportar sus operaciones como sospechosas.

Actualización de las listas restrictivas

Cuando FONDEC tenga o cuente con una herramienta automatizada para la consulta y verificación de las *Listas Restrictivas*, deberá periódicamente practicar una actualización de las mismas. Para esto, el Oficial de Cumplimiento actualizará en el aplicativo mensualmente las listas adoptadas por la entidad.

8.6. Infraestructura tecnológica

El soporte tecnológico de FONDEC, debe estar acorde con sus actividades, operaciones, riesgo, tamaño y permitirles como mínimo:

- Capturar, validar y actualizar periódicamente la información de los distintos factores de riesgo.
- Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos por FONDEC.
- Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo y en forma particular a cada uno de los asociados.
- Generar reportes internos y externos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, sin perjuicio de que todos los reportes a la UIAF sean enviados en forma electrónica.

Los sistemas de información utilizados para tal fin podrán ser Excel, el aplicativo contable Decsis o cualquier otro que garantice su captura y análisis.

9. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS

A continuación, se indican las reglas para la realización de los reportes internos y externos como parte del funcionamiento de los procedimientos del SARLAFT, así como el cumplimiento de los deberes legales que tiene FONDEC de colaborar con la Administración de justicia.

9.1 Reportes Internos.

Reporte interno de operaciones inusuales

Si se presenta alguna operación o situación inusual, de conformidad con las características y procedimientos descritos previamente en este Manual, la persona o empleado que la haya detectado, deberá elaborar un reporte *ROIS* sobre dicha operación y remitirlo de forma inmediata o en un término prudencial, al Oficial de Cumplimiento, para que sea realizado el respectivo análisis tendiente a establecer si se trata de operación sospechosa.

Reporte interno sobre operaciones sospechosas.

Los procedimientos de determinación de operaciones sospechosas deben operar de manera permanente, el SARLAFT debe prever los procedimientos de reporte inmediato y por escrito al Oficial de Cumplimiento, con las razones objetivas que ameritaron tal calificación

Reporte de la etapa de monitoreo.

El oficial de cumplimiento elaborará reportes semestrales que permitan establecer el perfil de riesgo residual de FONDEC, la evolución individual o consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

La administración de FONDEC, incluirá en su informe de gestión al cierre del ejercicio contable, una indicación sobre la gestión adelantada en materia de administración de riesgos de LA/FT/FPADM.

9.2. Reportes externos a la UIAF

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, generar y remitir oportunamente a la UIAF, los siguientes reportes, de conformidad con lo consagrado en la *Circular Básica Jurídica* y demás *normas complementarias*.

Descripción y Características de los Reportes Externos

a) Reporte de Operaciones Sospechosas

Calificada la operación como sospechosa por el Oficial de Cumplimiento, éste procede su reporte en el menor tiempo posible y directo a la UIAF.

Este reporte ROS debe realizarse conforme al siguiente cronograma y en la periodicidad aquí indicada:

| REPORTE | PERIODICIDAD DEL REPORTE | CRONOGRAMA IMPLEMENTACIÓN: | | | | |
|---------|---|------------------------------|------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| | | 2021 | 2022 | 2023* | 2024* | 2025* |
| ROS | Organizaciones solidarias vigiladas que no ejercen actividad financiera: Trimestral | 1-oct | 1-ene | 1-ene | 1-ene | 1-ene |
| | | Positivo (inmediato) | Positivo (inmediato) | Positivo (inmediato) | Positivo (inmediato) | Positivo (inmediato) |
| | | Ausencia (Trimestral) | Ausencia (Trimestral) | Ausencia (Mensual) | Ausencia (Mensual) | Ausencia (Mensual) |

A partir del año 2023, la periodicidad de reporte será mensual

b) Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (ROS Negativo)

Corresponde al Reporte que FONDEC realiza cuando en el respectivo trimestre no se determina la existencia de operaciones sospechosas.

c) Reporte de Transacciones Individuales

FONDEC reportará las transacciones individuales o en moneda legal o su equivalente en otras monedas según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación de acuerdo con la certificación de la (TCRM).

Los montos establecidos para el reporte de transacciones individuales, se deberán realizar de manera progresiva siguiendo lo establecido en el siguiente cronograma hasta llegar a un reporte igual o superior a dos millones de pesos (\$2.000.000) así:

| REPORTE | PERIODICIDAD DEL REPORTE | CRONOGRAMA IMPLEMENTACIÓN: | | | | |
|-----------------------------------|---|----------------------------|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| | | 2021 | 2022 | 2023* | 2024* | 2025* |
| TRANSACCIONES INDIVIDUALES | Organizaciones solidarias vigiladas que no ejercen actividad financiera: Trimestral | 1-oct | 1-ene | 1-ene | 1-ene | 1-ene |
| | | \$10 millones | \$10 millones | \$7 millones | \$5 millones | \$2 millones |

A partir del año 2023, la periodicidad de reporte será mensual

d) Reporte de Transacciones múltiples.

FONDEC deberá reportar todas las transacciones que se realicen en una o varias oficinas, puntos autorizados o a través de un medio electrónico, por o en beneficio de un mismo cliente o usuario y que en su conjunto igualen o superen los topes establecidos en el cronograma de implementación, en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la (TCRM)

Los montos establecidos para el reporte de transacciones múltiples se deberán realizar de manera progresiva siguiendo lo establecido en el siguiente cronograma, hasta llegar a aquellas que en su conjunto igualen o superen veinte millones de pesos (\$20.000.000) así:

| REPORTE | PERIODICIDAD DEL REPORTE | CRONOGRAMA IMPLEMENTACIÓN: | | | | |
|--------------------------------|---|----------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| | | 2021 | 2022 | 2023* | 2024* | 2025* |
| TRANSACCIONES MÚLTIPLES | Organizaciones solidarias vigiladas que no ejercen actividad financiera: Trimestral | 1-oct | 1-ene | 1-ene | 1-ene | 1-ene |
| | | >=\$50 millones | >=\$50 millones | >=\$40 millones | >=\$30 millones | >=\$20 millones |

A partir del año 2023, la periodicidad de reporte será mensual

Es el reporte que FONDEC realiza trimestralmente cuando no se determina la existencia de asociados exonerados de transacciones en efectivo.

e) Reporte sobre productos ofrecidos por FONDEC

FONDEC reportará dentro de los veinte (20) días calendario del mes siguiente al corte a la UIAF, todos los productos ofrecidos vigentes, saldados, cancelados, en liquidación y liquidados durante todo el periodo reportado; los cuales representen operaciones activas y/o pasivas.

Este reporte de productos debe realizarse conforme al siguiente cronograma y en la periodicidad aquí indicada:

| REPORTE | PERIODICIDAD DEL REPORTE | CRONOGRAMA IMPLEMENTACIÓN: | | | | |
|------------------|--|----------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| | | 2021 | 2022 | 2023* | 2024* | 2025* |
| | | 1-oct | 1-ene | 1-ene | 1-ene | 1-ene |
| PRODUCTOS | Organizaciones solidarias vigiladas que no ejercen actividad financiera: | No reporta | No reporta | Trimestral | Trimestral | Trimestral |

A partir del año 2023, la periodicidad de reporte será trimestral

La periodicidad de los reportes deberá ser verificada por el Oficial de Cumplimiento acorde con las regulaciones que en la materia expida la UIAF.

f) Reporte sobre tarjetas de crédito o débito

Si en algún momento FONDEC llega utilizar este tipo de servicio, donde otorgue directamente o mediante convenio tarjetas (crédito, débito y prepago) a través de franquicias tales como: Visa, Diners, Master Card, American Express, Credencial, entre otras, deberá reportar a la UIAF la información contenida en el documento técnico del anexo 5 sin importar su cuantía. Solo se reportarán las transacciones exitosas.

Este reporte de tarjetas crédito o débito, debe realizarse conforme al siguiente cronograma y en la periodicidad aquí indicada:

| REPORTE | PERIODICIDAD DEL REPORTE | CRONOGRAMA IMPLEMENTACIÓN: | | | | |
|--------------------------------|--|----------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| | | 2021 | 2022 | 2023* | 2024* | 2025* |
| | | 1-oct | 1-ene | 1-ene | 1-ene | 1-ene |
| TARJETAS Débito/crédito | Organizaciones solidarias vigiladas que no ejercen actividad financiera: | No reporta | No reporta | Trimestral | Trimestral | Trimestral |

A partir del año 2023, la periodicidad de reporte será trimestral

La periodicidad de los reportes deberá ser verificada por el Oficial de Cumplimiento acorde con las regulaciones que en la materia expida la UIAF.

10. CAPACITACIÓN

En FONDEC se desarrollará un programa de formación y entrenamiento en materia de Administración del Riesgo del LA/FTFPADM para todos los empleados y trabajadores contratistas, así como a los nuevos funcionarios y contratistas durante el periodo de inducción.

En tal sentido, se difundirá el presente SARLAFT y sus procedimientos desarrollando el programa de capacitación por diferentes medios, al menos una vez al año, registrando los asistentes, el material utilizado, y las evaluaciones realizadas sobre las capacitaciones.

La capacitación será dirigida al personal en proceso de inducción y actualización, orientadas a los roles y funciones que cada uno debe cumplir frente a la Administración del Riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

En el proceso de formación también se deberá incluir a los miembros del máximo órgano de dirección de FONDEC, con el propósito que sus actuaciones y decisiones garanticen al máximo el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el SARLAFT.

Estos programas de capacitación serán revisados y actualizados frecuentemente de acuerdo con las necesidades y la normatividad vigente.

a) Objetivo

Los programas de formación y entrenamiento tienen como propósito crear conciencia sobre la importancia de cumplir a cabalidad con la normatividad vigente y mantener activa la cultura relacionada con la Administración del Riesgo del LA/FT/FPADM.

También es un propósito de la capacitación brindarles a los empleados herramientas y capacidades que les permitan advertir y estar preparados determinar operaciones inusuales o sospechosas.

b) Responsable

Las capacitaciones podrán ser dictadas por el Oficial de Cumplimiento o un externo acreditado en la materia; aunque es responsabilidad de la administración proveer los recursos necesarios y la logística adecuada para que se desarrolle adecuadamente este proceso.

Tanto el Representante Legal como el Oficial de Cumplimiento de FONDEC garantizarán que todo el personal que trabaja en la entidad haya desarrollado el programa de formación SARLAFT previo al ejercicio de sus funciones.

c) Medios para realizar las capacitaciones

-
El proceso de formación se impartirá principalmente a través de conferencias, reuniones, conversatorios, cartillas, intranet etc. Para ello se utilizarán las ayudas didácticas que se consideren adecuadas.

d) Periodicidad de las capacitaciones

Los programas de capacitación serán difundidos a los nuevos empleados a través de los procesos de inducción y mínimo anualmente en los programas de actualización a todos los empleados y directivos, en cuyo caso se orientarán a las operaciones específicas de cada dependencia.

No obstante, a lo anterior, el Oficial de Cumplimiento podrá desarrollar programas de formación cuando lo considere necesario de acuerdo a los resultados de sus verificaciones.

En FONDEC también se podrá contratar capacitaciones externas con personal especializado.

e) Constancia de Capacitaciones

Como constancia de cada capacitación se debe diligenciar el formato denominado "*Formato registro de firmas capacitaciones o entrega material*" establecido en el **ANEXO 9** de este Manual,

relacionando, la fecha, hora, lugar, temas tratados y personas asistentes a la capacitación, donde estos últimos registraran su firma y cedula.

f) Contenido del programa de formación

El proceso de adiestramiento en materia de SARLAFT deberá cubrir además la legislación, métodos, organismos y estándares internacionales, así como los documentos publicados por la UIAF, entidades similares y los organismos de supervisión para la Administración del Riesgo del lavado de activos y la represión del financiamiento del terrorismo, así como las modificaciones o cambios al SARLAFT.

Dentro del contenido de las capacitaciones se analizarán casos reales de lavado de activos y terrorismo sucedidos a nivel local e internacional, por cuanto estos son una buena herramienta de exposición y concientización del impacto negativo que genera la materialización de este delito.

11. Auditoría Interna

FONDEC realizará periódicamente el proceso de auditoría interna, pudiendo ser organizada por la gerencia, el oficial de cumplimiento, por un tercero, un comité y/o el gestor de riesgo, basándose en una auditoría de proceso.

Los resultados de estas evaluaciones serán informados a la Junta Directiva y oficial de cumplimiento, para realizar los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios, buscando la mejora y actualización de las actividades del sarlaft.

12. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES

La reserva bancaria no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades dentro de las investigaciones de su competencia, conforme con lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 Código de Comercio, 260 del Código de Procedimiento Penal, 288 del Código de Procedimiento Civil, o en aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Toda la información recibida y enviada por FONDEC, es absolutamente confidencial y reservada, con excepción de la que se entrega en cumplimiento del deber de información, colaboración y administración de justicia por parte de las autoridades competentes.

Es de máxima importancia atender oportunamente y con la mayor eficacia, las solicitudes, requerimientos o peticiones que realicen las autoridades competentes.

Son competentes para requerir información, la UIAF, las autoridades judiciales (jueces, fiscales, Policía Judicial), sólo con fines probatorios con la respectiva orden judicial que cumpla los preceptos en material procesal y garantías constitucionales.

Es al Oficial de Cumplimiento a quien corresponde atender las solicitudes previstas en el presente numeral.

Los oficios y requerimientos que se reciban en FONDEC, en los cuales se solicite información por parte de las autoridades competentes relacionadas con personas vinculadas o no, deben ser remitidos al Oficial de Cumplimiento quien se encargará de atenderlos, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Consultar el Nit o número de identificación en el aplicativo o software de FONDEC.
- b) Si el número consultado aparece con registro en la base de datos, se debe documentar de acuerdo con la solicitud del ente que está requiriendo la información.
- c) Si no aparece en la base de datos, dejar el correspondiente soporte.
- d) Redactar la respuesta y enviar dentro de la oportunidad establecida en el oficio.
- e) Guardar copia con la respectiva constancia del envío.

En las visitas de investigación por parte de las autoridades del estado se cumplirán con los siguientes controles:

- ✓ Solicitud de identificación a las personas que representen la autoridad competente.
- ✓ Carta de presentación de la autoridad cuando aplica.
- ✓ Confirmación telefónica con la autoridad competente, de ser necesario.
- ✓ Presentación del acto administrativo respectivo debidamente motivado o la orden judicial del juez de control de garantías o de conocimiento en materia penal.

Cuando la autoridad competente requiera documentos originales, la carta de entrega de los respectivos documentos será firmada por el Representante Legal o Gerente de FONDEC, indicando el detalle de los documentos, folios y los efectos del retiro al interior de la entidad solidaria de esta información.

13. PROCEDIMIENTOS PARA LA SANCIÓN DE EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS DEL SARLAFT

Como órgano de administración permanente de FONDEC, la Junta Directiva exigirá a los empleados y funcionarios de la Entidad, aplicar las medidas preventivas sobre el LA/FT que impidan que FONDEC pueda ser utilizado con ese propósito.

Para minimizar la exposición al riesgo de LA/FT/FPADM, todos los empleados y funcionarios deben asumir el compromiso de aplicar, en desarrollo de sus funciones, los procedimientos de Administración del Riesgo formalizados en este Manual.

El incumplimiento de lo establecido en el presente Manual podrá conllevar a la imposición de las sanciones disciplinarias, administrativas y, eventualmente, penales, que establecen en el Reglamento Interno de Trabajo, el Código Penal y las demás normas pertinentes.

Cuando se presente un caso de incumplimiento de las normas y procedimientos contemplados en el presente Manual, y dependiendo de la gravedad del mismo, le corresponderá al Gerente de FONDEC aplicar las sanciones disciplinarias internas a que haya lugar, contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo o en el contrato de trabajo (de existir) o la legislación laboral.

14. DEBER DE DENUNCIA

Conforme con lo consagrado en el artículo 27 del Código de Procedimiento Penal el cual establece que *“Toda persona debe denunciar a la autoridad las conductas punibles de cuya comisión tenga conocimiento...”* Todo empleado o trabajador contratista de FONDEC, tiene el deber de denunciar toda actividad o conducta que por sus características pueda servir como medio para la ejecución o promoción de alguna actividad delictiva.

15. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SARLAFT

FONDEC contará con las seguridades físicas y administrará en forma oportuna y responsable la documentación soporte de todos los movimientos, transacciones, asociados y cualquier otra relevante relativa a la Administración del Riesgo del LA/FT y que haga parte de este SARLAFT.

De igual forma, se dejará y conservará toda la evidencia documental obtenida en los procesos de afiliación de los asociados, a efectos de responder con prontitud a los requerimientos de las entidades de vigilancia y control de tal manera que pueda reconstruir una determinada operación, si así fuere necesario.

Se conservarán con el orden lógico y con las garantías necesarias, los siguientes documentos con el propósito de mantenerlos a disposición de la autoridad competente:

- a) Manual donde conste el desarrollo de los procedimientos para la Administración del Riesgo del LA/FT – SARLAFT-.
- b) Los documentos que evidencien la operación efectiva del SARLAFT, especialmente los relacionados con la debida diligencia en la identificación de asociados y conocimiento de las demás contrapartes que puedan generar riesgos para las operaciones de FONDEC.
- c) Los informes del Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y los Órganos de control (de existir), respecto al desarrollo y aplicación del SARLAFT.
- d) Las actas de Junta Directiva donde conste los pronunciamientos de este Órgano sobre los puntos tratados por el Oficial de Cumplimiento en su informe trimestral.
- e) Las constancias o certificados de cargue de los reportes de Transacciones en efectivo y Operaciones sospechosas, positivos o negativos.

Condiciones sobre la Conservación de Información

La información que hace parte de los procesos del SARLAFT, deberá permanecer disponible como mínimo cinco (5) años conforme a las disposiciones legales vigentes. Al cabo de este periodo, pueden ser destruidos, siempre que se cumpla las siguientes disposiciones:

- a. Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- b. Que se conserve en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar y calificar una operación como sospechosa, así como los demás formularios requeridos por la normatividad junto con sus soportes es el Oficial de Cumplimiento el responsable de su conservación en forma centralizada, secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de mantenerlos a disposición de los órganos de control (revisoría fiscal) y autoridades competentes cuando estas los soliciten.

16. PLAN DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SARLAFT

16.1. Comunicación

El Oficial de Cumplimiento de FONDEC deberá desarrollar un Plan de Comunicación del SARLAFT para permitir que los empleados entiendan su rol y responsabilidades dentro de dicho sistema.

El Oficial de Cumplimiento establecerá, además, mecanismos o medios para facilitar la comunicación *hacia arriba* de la información significativa y relevante para el mejoramiento del SARLAFT

16.2. Divulgación del manual

La divulgación del Manual SARLAFT en FONDEC le corresponde al Oficial de Cumplimiento.

Para tal efecto, el Oficial de Cumplimiento velará porque se divulgue el manual por medios físicos o electrónicos de lo cual se deberá dejar constancia que permita evidenciar que los empleados, especialmente aquellos vinculados directa o indirectamente con la atención de asociados incluyendo personal de apoyo, lo han leído y entendido y se comprometen a su cumplimiento.

17. ACTUALIZACION DEL MANUAL

El Manual SARLAFT deberá revisarse periódicamente, por lo menos una vez al año, con el propósito de mantenerlo actualizado y vigente a los nuevos servicios acorde con la evolución de las actividades del Fondo, las tendencias de la norma, los cambios en el mercado, y lógicamente debe ser aprobado por la Junta Directiva de FONDEC.

18. PRACTICAS INSEGURAS

FONDEC, tomará las medidas conducentes a fin de evitar cualquier práctica que vaya en contra del Manual de Buen Gobierno, Código de Ética de la entidad o aquellas descritas en la Circular Básica Jurídica del 2021 expedida por la Supersolidaria.

19. DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación de este SARLAFT debe ser aprobada previamente por la Junta Directiva de FONDEC.

El único órgano autorizado para coordinar la elaboración y actualización del presente manual en la Entidad, es el Oficial de Cumplimiento, con la respectiva aprobación de la Junta Directiva.

Cada vez que un empleado nuevo o antiguo reciba una copia de esta Manual SARLAFT, corresponderá al Oficial de Cumplimiento o la persona designada en FONDEC, solicitar el diligenciamiento del **ANEXO 4** “*Compromiso de Aplicación del SARLAFT*”.

Este manual es una herramienta de trabajo por lo tanto toda actualización deberá efectuarse con prontitud y cuidado.

No se deberá efectuar ningún tipo de escritura, tachadura o enmendadura sobre las hojas del presente manual.

Finalmente, el incumplimiento de alguno de los procedimientos, mecanismos o instrumentos contenidos en este manual, se considerará como una práctica insegura y no autorizada que interfiere directamente con el logro de los objetivos de este Sistema de Administración del Riesgo,



**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE
ADMINISTRACION DE RIESGO
SARLAFT**

Fecha de emisión
26 de septiembre de 2023

es decir, disminuir y minimizar el riesgo que FONDEC sea utilizada para actividades delictivas asociadas al lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Se aprueba el presente manual a los 26 del mes de septiembre de 2023, según acta de Junta Directiva No. 790

MIGUEL HERNANDO LOZANDO
Presidente Junta Directiva
(Original firma)

WILSON ORLANDO ORDOÑEZ
Secretario Junta Directiva